

**ACTA NÚMERO 2247.-** En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores consejeros titulares, Adolfo Brook, Pablo Agustín Grillo Ciocchini, Ana Laura Ramos, Carlos Fernando Valdez, Alejandro Villa, Miguel A. Abdelnur, Luis Alejandro Menucci y los señores consejeros suplentes Andrés Cantelmi, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, Marina Mongiardino, José Luis Cimini y Andrés Piesciorovsky bajo la presidencia de la doctora Jessica N. Seimandi se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas.-----

**1- ACTA NÚMERO 2246.** Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.-----

**2- LICENCIAS.-** Visto las licencias solicitada para esta sesión de los Dres. Ana Victoria Mancini Ibarra, Federico Ayllon y Facundo Ramos, se designa en su reemplazo a los señores consejeros Andrés Cantelmi, Vanesa Alejandra Jaureguilorda y Marina Mongiardino Lo que se tiene presente.-----

**3.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA.-** Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 5 al 25 de octubre del corriente: -----

**XCANCELACIÓN A SU PEDIDO:** GOMEZ GIMENO, MARIA NOEMI; PRATTI, LUISA AYELEN; RUEDA, GASTON ANDRES; SAEZ DE GUINOA, MARIA VIRGINIA; BORREGO, CAROLINA; NALLEM, CARMEN; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** TOSCANI, DEBORA LUCIANA; MACARIO, MARIA ELSA; LAGALAYE, JUAN NICOLÁS MARÍA; SANTI, ANA CAROLINA; CARACOTCHE, LUCIA YAMILA; NERVI, MARIA EUGENIA; MORENO KIERNAN, JOAQUIN; REZZONICO, MERCEDES ; MENNA, MÓNICA TERESA; VIRASORO, AMALIA; PAOLINI, JUAN MANUEL; VILLANUEVA, VERONICA LORENA; CASTAGNET, LUCIANA; **JURAMENTO:** MINNI, RAQUEL ESTEFANIA; ALVAREZ, EMILIO DANIEL; AVACA, ANDREA LUJÁN ; BERTOLO ANDINO, LUCAS; CARACOTCHE, LUCIA YAMILA; CASASCO, JOAQUIN ANDRES; COLLAZO, LAUREANO; DIAZ, MARIA ALEXANDRA; FERNANDEZ, DIEGO DAVID; HOSNI, SEBASTIAN ROBERTO; MACEDO, YANINA ELIZABETH; MANCINO, ALDANA BELÉN; MARIN, SOFIA SOLEDAD; NERVI, MARIA EUGENIA; ORLEANS, MICHELLE; ZAVALA, YESICA MAGALI; ZORRILLA GARCIA, PALOMA; MORENO KIERNAN, JOAQUIN; VIRASORO, AMALIA; PAOLINI, JUAN MANUEL; **REHABILITACIÓN:** LAMPURE, NOEMI BIBIANA; LUCERO, MARCELA ALEJANDRA; GIAMPICCOLO, PABLO MIGUEL; PODESTA, JOSE LUIS; BELINTENDE, GUILLERMO DANIEL; **FINALIZACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** BERARDO, MARIA ISABEL Lo que se tiene presente.-----

**4.- MESA DIRECTIVA DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018.**-----

**a) Com. Ley 5177 s/ dictamen Dr. Valiante.-** Se toma conocimiento de lo dictaminado por la Comisión del epígrafe, lo que a continuación se transcribe literal:-----

*“Tengo el grado de dirigirme al Sr. Presidente, a los efectos de elevarle el dictamen producido por esta Comisión, respecto de la consulta formulada por el Dr. Diego Hernán Valiante, matriculado de nuestro Colegio Departamental (T.65 fº 16 CALP).-----*

*En primer lugar, corresponde señalar que no es competencia de esta Comisión dictaminar acerca de la legitimidad de las conductas procesales de los colegas y, con mayor razón aún, cuando en su presentación no se explicita con suficiente claridad la situación a analizar y su fundamentación.-----*

*En efecto, sin informar los motivos profesionales del caso, el colega se refiere a los posibles impedimentos para representar a la contraparte y que la misma consistirá en diligenciar oficios y testimonios de bienes al Registro de la Propiedad.-----*

*Por ello, lo único que esta Comisión está en condiciones de dictaminar es que por expresa disposición legal, no se puede representar a ambas partes en un juicio (art.60 inc.1 de la ley 5177) y que, en caso de observar conductas profesionales que pudieran ser cuestionadas por involucrar derechos u obligaciones de la contraparte, el colega deberá justificar claramente, los legítimos intereses de la parte que representa que lo han motivado para llevar adelante dichos actos.” -----*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Secretaría General a fin de notificar lo dictaminado al interesado.-----

**b) Fundación FURP s/ seminario.-** Se toma conocimiento de la invitación cursada por la fundación del epígrafe a participar del Seminario País Federal 2018 que se desarrollará desde el 29 de octubre al 3 de noviembre del corriente, y a competir por la Beca FURP-USA a llevarse a cabo en febrero de 2019 en la ciudad de Austin ( Texas).-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la difusión del mismo y girar a la Dirección de Comunicación, la Comisión de Jóvenes Abogados y al Área de Asuntos Institucionales a tales efectos.-----

**c) UCALP s/ solicita informe.-** Se toma conocimiento del requerimiento efectuado por la Universidad del epígrafe en relación a la remisión del listado de matriculados con títulos expedidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esa institución, desde el año 2011 a fin de poder efectuar la acreditación de la carrera de Abogacía ante la CONEAU.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dirección de Informática a fin de confeccionar el listado requerido y una vez cumplido remitir a la UCALP.- -----

**d) Área Académica s/ presupuestos.-** Se toma conocimiento de los presupuestos presentados por el Dr. Martín Ipoucha para las actividades que se detallan a continuación:---

I) INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO "MESA REDONDA: FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".- Se toma conocimiento de lo informado por el DR. Perrino Pablo, en relación a la cena a realizarse el día 23 de octubre del corriente, la cual está dirigida para agasajar al EXPOSITOR español Tomás Ramón Fernández e integrantes de los INSTITUTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO e INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL como asimismo los representantes de los organismos, poderes coorganizadores, auspiciante y autoridades del CALP. Para ello se solicita un lunch para 15 invitados a realizarse en el Salón del Consejo (se estima el costo del catering en la suma de pesos trescientos (\$300) por persona).-----

II) INSTITUTO DE DERECHO PENAL (SECRETARÍA DE EJECUCIÓN PENAL) – COMISIÓN DE ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS: "PRIMER ENCUENTRO DE ÁREAS PENALES DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".- Se toma conocimiento que el Dr. Damián Barbosa solicita, un remisse CABA - LA PLATA (ida y vuelta), un LUNCH a celebrarse el día 12 de Octubre (MEDIODÍA – 50 personas) de PIZZAS y BEBIDAS (catering estimado: en la suma de pesos trescientos setenta (\$370) por persona). Asimismo y en relación a la CENA en el Restaurant MUTE (NOCHE del día 12/10 – 20 PERSONAS) el presupuesto asciende a la suma de pesos trescientos noventa y cinco (\$395.con descuento por pago en efectivo) por persona importe que deberá abonarse en efectivo por algún responsable del INSITITUTO o COMISIÓN a los fines de contar con el descuento mencionado.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

**e) Órgano Provincial de Niñez y Adolescencia s/ presentación.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el Organismo del epígrafe en relación a las compatibilidades de la actuación profesional de la Dra. Luciana Leonor Bielevich.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento.-----

**f) Comisión Consultorio Jurídico Gratuito.- s/ solicita patrocinio gratuito.-** Se toma conocimiento de lo requerido por la Dra. Ana Aguiar en referencia a la posibilidad de otorgar excepcionalmente patrocinio a los Sres. Eduardo Cuello Rivadona y Liliana Claudia Yanina Barolin, para realizar trámite de Adopción plena en trámite ante el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza.-----

Motivando dicha solicitud la posibilidad de flexibilizar los requisitos a fin de dar un mayor y mejor acceso a la justicia.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

**g) Comisión de Jóvenes Abogados s/ I) Gastos IV Reunión Plenaria.-** Se toma conocimiento de lo peticionado por la Comisión del epígrafe e referencia de la asistencia de la Dra. Vanessa Jaureguilorda a la Reunión Plenaria de F.A.C.A a realizarse el próximo 27 de octubre del corriente en el Colegio de Abogados de San Luis.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$3500 en concepto de gastos de traslado más 2 ius para gastos generales.- **II) Presentación.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Dra. Josefina Sannen Mazzuco en referencia a hechos acaecidos en las dependencias del Consulado de Italia.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Presidencia para su tratamiento.-----

**h) Comisión de Abogados del Estado s/ Reunión Ampliada.-** "Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Jessica Seimandi en referencia a la realización de una reunión de mesa ampliada sobre: "Incompatibilidades del ejercicio profesional para abogados del estado" de la Comisión de Abogados del Estado de Derecho Público Provincial y Municipal y la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 el próximo 31 de octubre en el horario de 17 a 19hs.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE asignar el Aula 4 a fin de efectuar la reunión mencionada y girar a la Dirección de Comunicación para su difusión.-----

**I) Comisión de Género y Diversidad I) Taller.-** Se toma conocimiento de lo solicitado por la Dra. Marina Mongiardino en relación a la realización del taller de visibilización y concientización de la Violencia de Género, enmarcada dentro de las actividades que la Comisión viene desarrollando tendiente a la Promoción de Derechos, en el marco de la ley de Educación Sexual Integral ESI donde la Comisión ha sido invitada a realizar un Taller sobre "Violencia de Género" orientado a las madres de los niños y niñas que concurren a la escuela primaria "José Hernández", ubicada en el km 44,5 de la ruta 36 que se celebrará el día 18 de octubre de 15 a 17 hs. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el gasto que irrogara el traslado de las expositoras. **II) Informe sobre presentación de la Sra. Jover Galarza Susana.-** Se toma conocimiento de las actuaciones que ha remitido el Dr. Rondina en respuesta a la presentación efectuada oportunamente por la Sra. Jover.-----

Lo que se tiene presente y se gira a Presidencia para su análisis.-----

**j) Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios s/ Informe Visita Institucionales I) Comisaría 2da. de Berisso.-** Se toma conocimiento del informe efectuado por la comisión del

epígrafe en referencia a la visita efectuada a la Comisaria Segunda e Berisso el pasado 1 de octubre del corriente comunicando que *“sobre la misma se dispuso la clausura total, preventiva y transitoria del sector de calabozos, su reparación y traslado de detenidos a otras dependencias el pasado 27 de septiembre de 2016, por orden del Fiscal Marcelo Romero a cargo de la UFIJ n° 6 Departamental”*, resolución que no se encuentra cumplida.-----

Asimismo la comisión sugiere se informe del incumplimiento antes referido a la UFIJ N° 6 y al Juzgado de Garantías Interviniente, se evalué la interposición de un Habeas Corpus Colectivo y se comunique al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración General Comité Permanente de Seguimiento de las Condiciones de Detención Departamental y a la Subsecretaría de Derechos Humanos de Personas Privadas de la Libertad de la SCBA.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar las notas a la UFIJ N° 6 Departamental y al Juzgado de Garantías n° 2 solicitando informe sobre lo planteado y cumplido elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-----

**II) Unidad 35 de Magdalena.-** Se toma conocimiento de lo informado por la comisión del epígrafe en relación a la visita efectuada por el Dr. Juan Pablo Marti a la Unidad Penitenciaria n° 35 de Magdalena el pasado 19 de septiembre del corriente y la Dra. Rosana E. Savinio.- Lo que se tiene presente.-----

**k) Comisión de Temas para Personas con Discapacidad s/ gastos.-** Se toma conocimiento de lo solicitado por el Dr. Marcelo Morelli en referencia los gastos que irrogara la asistencia a la reunión de la Comisión de Discapacidad de Colproba a realizarse el próximo 28 de octubre del corriente en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar 2 ius en concepto de gastos.- -----

**I) Fundación Florencio Pérez s/ cena anual.-** Se toma conocimiento de la invitación cursada por la mencionada Fundación en relación a la Cena anual a realizarse el próximo 18 de noviembre del corriente en salón Vonharv.- -----

Asimismo se comunica que este año lo recaudado en dicha cena será donado para equipamiento del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE la compra de cuatro (4) entradas por el valor de pesos \$ 6.000.- -----

**II) Comisión de Deportes s/ Reunión Jornadas Interdepartamentales.-** Se toma conocimiento de lo solicitado por la Dra. Ana Victoria Manccini Ibarra en referencia a los gastos que irrogará la asistencia del delegado a la reunión a celebrarse los días 12 y 13 de octubre del corriente en la ciudad de Mar del Plata.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos en concepto de traslado \$1500 y 2 ius en concepto de traslado y hospedaje respectivamente.-----

**o) Casa de Campo.- I) Compra de ropa de trabajo.-** Se toma conocimiento de los presupuestos presentados por el Sr. Damián Lagos a fin de efectuar la compra de indumentaria de seguridad acorde lo dispuesto por el art. 30.2 del convenio 736/15 Utedyc.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$35.407.07 acorde lo presupuestado por Segutecnica.- -----

**II) Compra de Pulseras.-** Se toma conocimiento de los presupuestos presentados por el Sr. Damián Lagos a fin de efectuar la compra de pulseras para el ingreso a las piletas del predio.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$30.250 acorde lo presupuestado por Insumos Pacheco.- -----

**p) Utedyc s/ beneficio por jubilación Sr. Juan Carlos Ponce.-** Se toma conocimiento de lo informado por el gremio del epígrafe en referencia al beneficio de jubilación del empleado Juan Carlos Ponce, debiéndose dar cumplimiento a lo estipulado en el art 34.1 apartado 2) del convenio 736/15 Utedyc.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al estudio contable Giménez a fin de liquidar los dos sueldos de remuneración acorde Convenio.- -----

**q) Gerencia General s/ Concesión bar.-** Se toma conocimiento la petición efectuada por el Concesionario del Bar de este establecimiento en relación a la reducción de horario del servicio.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Asuntos Institucionales a fin de concertar una entrevista para abordar el requerimiento.- -----

**r) Directora Centro de Mediación s/ propuesta taller.-** Se toma conocimiento de la propuesta efectuada por la Directora del Centro del epígrafe Dra. Mariana González en referencia a la homologación del Taller de capacitación continua para mediadores *“Comediación Familiar a Distancia”*.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE remitir la propuesta referida a la Fundación CIJUSO para su tratamiento.- -----

**s) Capacitación para nuevos matriculados.-** Se toma conocimiento de lo propuesto por la Dra. Jessica Seimandi en relación a la realización de una capacitación de tres módulos, con una carga horaria de 2 hs, la cual estará destinada especialmente a los próximos matriculados

que prestarán juramento en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018. -----

Asimismo al mismo podrán participar aquellos profesionales que se hubieren matriculado en el transcurso del corriente año (2018).-----

A continuación se detallan las fechas y contenidos de cada módulo, a saber:-----

Miércoles 17/10 de 17 a 19 hs.-----

Primer módulo: Presentaciones Electrónicas a cargo de la Dra. Ana Laura Ramos.-----

Miércoles 24/10 de 17 a 19 hs.-----

Segundo módulo: Aplicación práctica de la Ley 5177, Tribunal y faltas de Disciplina, Normas de Ética y Honorarios a cargo del Dr. Raúl Canova Sarango. -----

Miércoles 31/10 de 17 a 19 hs.-----

Tercer Módulo: Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Aportes: Sistema de Bandas, Beneficios previsionales a cargo del Dr. Pedro Auge, y Sistema tributario: inscripciones AFIP y actividades contables, a cargo del Dr. Gregorio Jaccoud.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el curso y girar a las Direcciones de Comunicación y Matriculas a sus efectos.-----

**t) Uso de Instalaciones.- I) Sra. Eleonora Weingast.-** Se toma conocimiento de lo requerido en relación a la realización de una jornada practica de Constelaciones Jurídicas el día 13 de noviembre del corriente en el horario de 16 a 20 hs.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado designando el Aula 4 a los efectos requeridos.-----

**II) Ministerio de Justicia solicita.-** Se toma conocimiento de lo requerido por el Ministerio en referencia a la realización del Plan Bienal de Capacitaciones 2018-2019 sobre Control de Gestión y Tablero de comando para la administración pública a realizarse los días 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de octubre y 14, 21 y 28 de noviembre del corriente en el horario de 9 a 13 hs.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el uso del Aula 4 acorde lo peticionado.-

**III) Dra. Yanina Acquesta Casellas.-** Se toma conocimiento de lo requerido por la abogada del epígrafe en referencia a la realización de la obra de teatro a beneficio de Alexander Joel Martínez el próximo 12 de diciembre en en el horario de 18hs.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el uso del salón de actos acorde lo requerido.-----

#### **5.- MESA DIRECTIVA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018.-**-----

**a.- Área Académica: I) INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO:** Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Pablo Perrino solicita se autorice la compra y grabado de una medalla de reconocimiento al catedrático español Tomas Ramón Fernández a entregarse en el marco de la actividad oportunamente aprobada por Acta del Consejo Directivo Nro. 2242 de fecha 02/08/2018 (MESA REDONDA: "ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO").-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra requerida.-----

**II) INSTITUTO DE DERECHO FAMILIA Y SUCESIONES.-** Se toma conocimiento que la Sub Directora del Instituto, Dra. Ana Carolina Santi, solicita se autorice al Instituto a su cargo a coorganizar con la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, la Jornada titulada "*PRIMERAS JORNADAS PLATENSES DE DERECHO SUCESORIO. LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO SUCESORIO: LOS FUNDAMENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE CARA A SU MUTACIÓN CONTEMPORÁNEA*" a realizarse el día 2 de Noviembre del corriente de 9 a 13 hs. (AULA 1). Disertantes: Dres. Francisco Magin Ferrer (Doctor en Derecho – Director de la carrera de Especialización en Derecho Sucesorio de la Universidad Nacional del Litoral.), Esteban Gutiérrez Dalla Fontana (Doctorando. Profesor Adjunto de Derecho Sucesorio, Universidad Católica de Santa Fe), Nahuel Bay (Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Derecho Civil V Familia (UNL), Eliana González (Profesora Adjunta a cargo de Derecho de Familia y Derecho de las Sucesiones. Becaria doctoral del Instituto de Derecho de Familia de la Universidad de Lyon (Francia), Fernando Pérez Lasala (Vicedecano de la Universidad Nacional de Cuyo. Doctor en Derecho), ALICIA GARCIA DE SOLAVAGIONE, MARCOS CÓRDOBA (Doctor en Derecho. Premio Facultad. Decano de la UAI), y JORGE MAZZINGHI (Doctor en Derecho. -----

Profesor Emérito de la UCA), entre otros. Asimismo solicita:-----

- 120 volantes y 40 afiches, a cargo del Colegio-----

- REMISSE IDA Y VUELTA SANTA FE – LA PLATA ida y vuelta en el que viajaran tres expositores (Costo: \$18.000 aproximadamente). Se deja aclarado que el 50 % del costo será reintegrado por la UCALP,-----

- 4 REMISSE IDA Y VUELTA CABA - LA PLATA (Costo: \$14.000 aproximadamente), a cargo del Colegio-----

- CAFÉ Y MEDIALUNAS: para 100 personas, a cargo del Colegio.-----

- 1 NOCHE DE ALOJAMIENTO 2 HABITACIONES (1 DOBLE – 1 SINGLE). Costo Aproximado: \$8000, a cargo del Colegio.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad requiriendo reconsideren los presupuestos antes enunciados.-----

**III) INSTITUTO DE DERECHO PENAL (SECRETARÍA DE EJECUCIÓN PENAL) – COMISIÓN DE ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS:** Se toma conocimiento que la Secretaria de la Secretaría de Ejecución Penal, Dra. María José Lainatti y el Presidente de

la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios, Dr. Damián Barbosa, presentan formulario solicitando se los autorice a coorganizar la Jornada denominada “*JORNADA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL: MONITOREO ELECTRÓNICO EN CAUSAS PENALES*” a realizarse el día 7 de NOVIEMBRE del corriente de 17:00 a 19:00 hs. (AULA 1). La actividad será dictada por las autoridades que se detallan a continuación: Pablo Gastón Loto – Subdirector General - Subdirección General de Supervisión Electrónica - Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense, Diego Ibañez - Director de la Dirección de Monitoreo Electrónico dependientes de la Subdirección General de Supervisión Electrónica - Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense y Dr. Carlos De Cristóforo - Asesor Legal de la Dirección de Monitoreo Electrónico dependientes de la Subdirección General de Supervisión Electrónica - Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense. -----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

**IV) INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL.-** Se toma conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Ambiental, Dr. Aníbal Falbo, propone coorganizar con la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNLP, la Jornada titulada “*MORELLO HOY*” a realizarse el día 25 de OCTUBRE del corriente de 18 a 20 hs. (AULA 1) . Motiva la presente la conmemoración de los 9 años de fallecimiento del gran maestro de Derecho Procesal Argentino. Expositores y Moderadores: Dres. Carlos a. Vallefín (Juez de la Cámara de Apelaciones de La Plata – Sala III), NÉSTOR J. CAFFERATTA (Secretario Letrado de la Secretaria de Juicios Ambientales de la CSJN) y Gabriel Stiglitz (Director Académico CALP). Solicita 40 volantes, 15 afiches, y 1 REMISSE (IDA Y VUELTA CABA LA PLATA). -----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

**V) INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL:** Se toma conocimiento que la Directora del Instituto, Dra. Patricia Prusas, solicita se autorice al Instituto a su cargo a organizar los días 21 y 28 de Noviembre, y 5 de Diciembre de 16 hs a 18 hs (AULA 4) los TALLERES sobre:  
- “*TALLER SOBRE IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES. DECLARACIONES JURADAS EN LOS PROCESOS SUCESORIOS. DIVORCIOS*”-----  
- “*TALLER REGISTRAL INMOBILIARIO: MODIFICACIÓN DEL OBJETO. PANIMETRÍA. TRÁMITE PREVIOS A LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUDICIALES EN EL REGISTRO*”-----

-“*TALLER DE REGISTRAL AUTOMOTOR: FORMULARIOS. NUEVO PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR LA POSESIÓN DE AUTOMOTORES*”-----

Disertantes: DRES. MARÍA VERÓNICA PETOYAN, CLAUDIA J. CARULLO, FERNANDO PASCUAL y MARCOS SALERNO. Solicita 100 volantes, 40 afiches, COFFEE BREAK (conforme Res. M.D. 25/09/2017). Siendo que las erogaciones solicitadas no implican un desembolso considerable, el Area propone que se bonifiquen a los participantes los Certificados De Asistencia.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

**b.- Comisión De Relaciones Institucionales I) Scaners.-** Da cuenta el Dr. Andrés Cantelmi de lo convenido con el Concesionario Sr. Luciano Alessio, sobre el nuevo servicio de escáner libre para matriculados en las instalaciones de la Biblioteca, hasta el 31 de diciembre del corriente. Asimismo por brindar el mismo este Colegio le hará una quita al canon mensual de pesos \$3.000 (por los meses de octubre noviembre y diciembre).-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a las Direcciones de Comunicación y Contable a sus efectos.-----

**II) Concesión bar.-** Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Andrés Cantelmi en relación a lo conversado con el concesionario del Bar, en relación al horario de cierre del mismo el cual se establece en el horario de las 16 hs. hasta el 31 de enero inclusive (2019). Asimismo se dejó constancia de la posibilidad de extender el horario de atención ante la necesidad de actividad colegial que así lo demande.- -----

**c.- Área de Administración de Justicia.- Comisión de Administración de Justicia s/ Jornada NyPE.-** Se toma conocimiento de la asistencia de la Dra. Laura Belardinelli a brindar una charla sobre Notificaciones Y Presentaciones Electrónicas a llevarse a cabo en la Asociación de Saladillo el próximo 23 de octubre del corriente.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Aprobar el traslado ida y vuelta a la ciudad de Saladillo.-II) Requerir al Área Académica material NyPE (40 BOLSAS).-----

**d.- Comisión Consultorio Jurídico Gratuito.-** Da cuenta la Dra. Ana María Aguiar que ha sido convocada, conjuntamente con tres integrantes de esa comisión, a participar de la reunión de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo en la ciudad de Pergamino el próximo 19 de octubre del corriente.-----

Asimismo comunica que su exposición será sobre la temática de las “*Defensorías Ad. Hoc en los Juzgados de Paz*”-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el gasto que irrogue el traslado a la ciudad de Pergamino.-----

**e.- Comisión Jóvenes Abogados s/ Gastos.-** Se toma conocimiento de lo solicitado por la Dra. Josefina Sannen Mazzuco en referencia a la asistencia a la “*XXIX JORNADAS*”

ACADÉMICAS DE LA COMISIÓN DE JÓVENES ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADO SDE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” los próximos 26 y 27 de octubre del corriente en el Colegio de Abogados Departamento Judicial de Lomas de Zamora.-----

A la misma asistirán como ponentes las Dras. Julieta Ayala, Tania Griesal, Cintia Natalia Carreras Jacznil, Lorena Vanesa Massaccesi, Luisina Jose Stuppia y María Victoria Di Loreto.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 15.000 en concepto de traslado y gastos generales.-----

**6.- MESA DIRECTIVA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018.**-----

**a.- Comisión de Temas para Personas con Discapacidad.- Dr. Jorge Ruben Baldantoni**

**TºLIV Fº77.-** Se toma conocimiento del dictamen de la Comisión de referencia con relación al pedido efectuados por el mencionado profesional a los efectos de poder reducir en un 50% el monto de la matrícula por su condición de discapacitados, estimando la misma que la petición efectuada se encuadra en los lineamientos de lo resuelto oportunamente con relación a la cuota anual por el Consejo Superior del Colegio de Provincia y que los certificados presentados reúnan los requisitos exigidos por la citada resolución, acreditando la existencia de la discapacidades invocadas, se RESUELVE hacer lugar a lo solicitado a partir del año en curso, girar al sector Matrícula y Tesorería para su cumplimiento.-----

**b.- Comisión Estudio y Defensa de la Ley 5177 s/ dictamen.-** Se toma conocimiento de lo dictaminado por la comisión del epígrafe, que a continuación se transcribe:**i) Dr. Hsien Neng Liang.-**

*“Tengo el grado de dirigirme al Sr. Presidente, a los efectos de elevarle el dictamen producido por esta Comisión, con relación a la solicitud de inscripción en la matrícula pedida por Hsien Neng Liang.*-----

*A tal efecto se informa que:*-----

*1.) del informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 18 de setiembre de 2018 surge la existencia de antecedentes judiciales.*-----

*2.) del resto de la documentación surge:*-----

*auto de procesamiento con prisión preventiva de fecha 10 de agosto de 2012 por el delito de homicidio agravado por el vínculo en expte. 40018/2012 en trámites por ante el Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nro. 39 Secretaría nro. 135.*-----

*-notificación de "excarcelación en los términos de la libertad condicional" con imposición de obligaciones "hasta el agotamiento de la pena impuesta".*-----

*En virtud de las circunstancias referidas, se expide esta Comisión opinando:*-----

*1.) Que de acuerdo con lo establecido por la ley 5.177, los Colegios de Abogados tienen, entre otras funciones, el gobierno de la matrícula por lo que tienen a su cargo la resolución de los pedidos de inscripción (conf. arts. 19 inc. 1 y 42 inc. 1 ley citada).*-----

*2.) Que conforme al artículo 2 de la referida ley no podrán inscribirse en la matrícula "Los condenados a cualquier pena por la comisión de delito doloso, con sentencia firme, hasta el término de la condena".*-----

*3.) Que de los antecedentes adjuntados resulta que el solicitante tiene antecedentes judiciales y que se le habría impuesto una pena, resultando insuficientes los documentos agregados para verificar la existencia de la misma y su alcance.*-----

*En tales condiciones, y sin que implique opinión sobre el cumplimiento del requisito del buen concepto público del solicitante, esta Comisión no puede verificar si el solicitante está o no en condiciones legales de obtener la matriculación hasta tanto acredite su situación procesal actual referente al antecedente judicial que informa el certificado agregado.*-----

*Sin perjuicio de lo expuesto se sugiere requerir a los Colegios de Abogados Departamentales a través del COLPROBA, si el solicitante tiene una petición de igual tenor a la presente denegada o en trámite.”*-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado solicitar al interesado presente documentación ampliatoria sobre su estado procesal y una vez cumplido vuelva a esta Mesa para su análisis.-----

**ii) Dr. Héctor Gayol.-** *“Tengo el grado de dirigirme al Sr. Presidente, a los efectos de elevarle el dictamen producido por esta Comisión, con relación a la solicitud de inscripción en la matrícula pedida por Héctor Horacio Gayol.*-----

*A tal efecto se informa que:*-----

*1.) del informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 22 de agosto de 2018 surge la existencia de antecedentes judiciales.*-----

*2.) del resto de la documentación surge:*-----

*-auto de procesamiento de fecha 12 de mayo de 1997 en causa nro. 4196 caratulada "GAYOL, Héctor, GARAU, Fernando s/art. 302 C. Penal" de trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico nro. 1, Secretaría 1.*-----

*-certificado incompleto referente a la causa nro. 109/97 caratulada "GAYOL, Héctor, GARAU, Fernando s/art. 302 C. Penal" en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Penal Económico nro. 2.*

*Según este certificado surgiría que con fecha 4 de noviembre de 1998 se condenó a Héctor Horacio Gayol a la pena de siete meses de prisión en suspenso y un año y dos meses de inhabilitación especial para ser titular de cuentas bancarios o estar autorizado a librar en las cuentas de terceros; que la caducidad de la pena a los fines registrales operó el día 4 de noviembre de 2008; y que la causa de mención tramitó durante su instrucción en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico nro. 4, Secretaría nro. 5 bajo el nro. 9725.*-----



*En virtud de las circunstancias referidas, se expide esta Comisión opinando:-----*

- 1.) *Que el certificado referido se encuentra incompleto faltando una segunda hoja.-----*
- 2.) *Que existen disidencias entre la causa referida en el certificado y la referida en el auto de procesamiento, sin que pueda afirmarse que se trata de la misma causa (distinto número de causa y distinto Juzgado de instrucción).-----*

*En tales condiciones, y sin que implique opinión sobre el cumplimiento del requisito del buen concepto público del solicitante, esta Comisión no puede verificar si el solicitante está o no en condiciones legales de obtener la matriculación hasta tanto se subsane las deficiencias señaladas en la documentación acompañada”. -----*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y solicitar al interesado presente documentación ampliatoria sobre su estado procesal y una vez cumplido vuelva a esta Mesa para su análisis.-----

**c.- Tribunal Arbitral s/ renuncias.- I) Dr. José Luis Laquidara .-** Se toma conocimiento de la presentación de renuncia cursada por el Dr. Laquidara a su cargo de miembro titular del Tribunal Arbitral a partir de que se le conceda el trámite jubilatorio recientemente iniciado.- **II) Dr. Juan Manuel Hitters.-** Se toma conocimiento de la presentación de renuncia cursada por el Dr. Hitters a su cargo de miembro titular del Tribunal Arbitral ( hasta el 26-10-18) motivando la presente su reciente designación como Juez de Cámara en lo Civil y Comercial n° 2 Departamental.- -----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-----

**d.- Comisión de Asuntos Penales s/ informe visita Institucional unidad n° 28 de Magdalena.-** Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Damian Barbosa en relación a la visita que realizara esa Comisión el pasado 3 de octubre del corriente a la Unidad Penitenciaria n° 28 de la ciudad de Magdalena.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a conocimiento del Área del Administración de Justicia.-----

**e.- Dra. Daniela Cistola s/ solicita reintegro.-** Se toma conocimiento de lo peticionado por la abogada del epígrafe en referencia a la devolución de lo abonado en concepto de reserva de alquiler de la Casa del Ángel, dado la imposibilidad de efectuar el evento por motivos personales.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la devolución de la reserva efectuada de peos \$ 1.000l.-----

**f.- Comisión de Deportes y Casa de Campo s/ I) Viáticos Jornadas en Mar del Plata.-** Se toma conocimiento de lo solicitado por la Dra. Ana Victoria Manccini Ibarra en referencia a los gastos que irrogará la asistencia del delegado a la reunión a celebrarse los días 26 y 27 de octubre del corriente en la ciudad de Mar del Plata.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$1500 en concepto de traslado y 2 ius en concepto hospedaje-----

**II) Compra ropa deportiva.-** Se toma conocimiento de lo solicitado por la Dra. Ana Victoria Manccini Ibarra en referencia a la necesidad de adquirir indumentaria para el equipo femenino de basquet.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$850 acorde lo presupuestado por el taller de indumentaria SVERKER.-.-----

**III) Jornada Interdepartamental Mar del Plata s/ Presupuesto cena.-** Se toma conocimiento del presupuesto para recepción de bienvenida de la delegación que participara en las Jornadas Interdepartamentales de Mar del Plata a efectuarse en el Mirador del Cabo el próximo 8 de noviembre del corriente-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a tratamiento del Consejo Directivo.-----

**g.- Dr. Edgar Clementi s/ presentación.-** Se toma conocimiento de la presentación que efectuara el abogado del epígrafe en referencia a su situación laboral en el Servicio Penitenciario Bonaerense.-----

Lo que se tiene presente se RESUELVE girar a tratamiento dela Comisión de Abogados del Estado.-----

**h.- Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios s/ informe del 1º Encuentro.-** Se toma conocimiento del informe presentado por el Dr. Damián Barbosa el cual efectúa las conclusiones de los temas abordados en el marco del Primer Encuentro de Áreas Penales de los Colegios de Abogados de Provincia, llevado a cabo los 12 y 13 de octubre del corriente en este Colegio.-----

Todo lo que se tiene presente.-----

**i.- Municipalidad de La Plata s/ “Acto de Reconocimiento a la trayectoria”.-** Se toma conocimiento de lo requerido por el Municipio del epígrafe en relación a la realización del acto de mención, el próximo 15 de noviembre del corriente, en el cual se homenajeará a profesionales de esta ciudad, a tales fines se solicita la sugerencia de profesionales destacables.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar para tratamiento del Consejo Directivo.-----

**j.- Honorable Concejo Deliberante de La Plata s/ I) Proyecto Código de Convivencia Ciudadana.-** Se toma conocimiento del proyecto remitido por el HCDLP a fin de requerir un dictamen sobre el mismo.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen de los Institutos de: Derecho Constitucional, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Procesal Penal y Derecho Penal.- **II) Proyecto Guardia Urbana de Prevención Municipal.-** Se toma conocimiento del proyecto remitido por el HCDLP a fin de requerir un dictamen sobre el mismo.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen de los Institutos de: Derecho Constitucional, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Procesal Penal, y Derecho Penal-----

**k.- Instituto de Previsión Social s/ intervenciones profesionales.-** Se toma conocimiento de lo comunicado por el IPS en referencia a las actuaciones profesionales de las Dras. Paola Lucrecia Vázquez y Betina Irazábal en el marco de actuaciones administrativas que son objeto de investigaciones de ese Instituto y en las cuales se han detectado anomalías.-----  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Interpretación y Reglamento.-  
-----

**l.- Sanciones Procesales I) Dr. Pablo Cuomo (TºXLI Fº299 CALP) -** Se toma conocimiento de lo informado por la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires en relación a la sanción impuesta al matriculado del epígrafe de separación del cargo de defensa técnica del Sr. Álvarez Gelves, en el marco de la causa nº 87790 caratulada: "ALVAREZ GELVES JUAN MANUEL S/ RECURSO DE QUEJA (Art 433CPP)".-----  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Matrícula a fin de tomar nota en el legajo personal.-----

**II.- Dr. Gustavo Denegri s/ presentación por estado de matrícula.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe quien solicita el cambio de estado de matrícula a los efectos de poder litigar en causa propia.-----  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177.-----

**o.- Natalia Fortunato s/ audiencia.-** Da cuenta la Gerente General Dra. Natalia Rollón Luna que el pasado 10 de octubre del corriente se llevó a cabo la audiencia laboral en el marco de la causa "FORTUNATO NATALIA C/ COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA S/ DIFERENCIAS DE SALARIOS" a la cual asistieron los Des. Hernán. A. Colli y Graciela Amione. En el Juzgado Nacional del Trabajo nº 72; en la cual no se habiéndose arribado a acuerdo alguno, continuándose así con el proceso judicial en curso.- -----  
Lo que se tiene presente.-----

**p.- Casa de Campo s/ I) Compra de Baterías para Handies .-** Se toma conocimiento del presupuesto presentado por el Sr. Damián Lagos en relación a la compra de 10 baterías para Handies de comunicación interna en el predio.-----  
Lo que se tiene presente se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 9.287 según lo presupuestado por Ordalux.-----

**III) Reparaciones en Sede Capital.-** Se toma conocimiento del informe presentado por el Sr. Adrián Campoletti el detalle de tareas que deberían realizarse en la sede acorde lo fuera requerido por el Presidente de la Comisión de Sede CABA.-----  
Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a conocimiento del Dr. Manuel Mamblona.-----

**q.- Área de Administración de Justicia.- I) Dictamen Dr. Horacio Diez.-** Se toma conocimiento de lo dictaminado por la comisión del epígrafe en referencia a la presentación que efectuará el abogado Diez en relación a perjuicios ocasionados por la Acordada SCBA 3886 en el ejercicio de su profesión.- Con la conformidad de esta Mesa Directiva se eleva a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-----  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-  
-----

**II) Comisión de Padrinazgo y Madrinazgo.-** Da cuenta la Dra. Ana Laura Ramos del informe que fuera presentado por la Comisión del epígrafe sobre el desarrollo actual del sistema. Con la conformidad de esta Mesa Directiva se eleva a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-  
-----

**r.- Uso de Instalaciones.- I) Jornada Ejercicio Profesional en el ámbito de la Justicia de Faltas Pcial y Municipal.-** Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Fernando Varela, sobre la realización de la Jornada del epígrafe el próximo 26 de marzo de 2019 en el horario de 16 a 20 hs. organizado por la Comisión de Incumbencias, el Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal y el Observatorio de Seguridad Vial.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado en el Aula 1.- **II) Comisión de Asuntos penales y Penitenciarios.-** Se toma conocimiento de lo requerido por el Dr. Damián Barbosa en referencia a la realización del Taller de Litigación Adversarial el próximo 22 de noviembre en el horario de 16 a 18 hs. - Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado en el Aula 1.- **III) Municipalidad de La Plata.-** Se toma conocimiento de lo requerido por el municipio en relación a la realización de una capacitación para aspirantes a inspectores los días 29, 30, y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre del corriente en el horario de 9 a 13 hs. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado-----

**s.- Área Académica.- I). PRÉSTAMO AULA – ASOCIACIÓN ARGENTINA DE BIOÉTICA JURÍDICA – ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS BONAERENSES – CÁTEDRA UNO**





**(FILOSOFÍA DEL DERECHO DE LA F.C.J.SOC. UNLP)**: Se toma conocimiento que el Dr. Jorge Juan Blasetti, solicita el préstamo del SALÓN DE AUDITORIO para el día 8 de noviembre del corriente de 17 a 20 hs. para celebrar la “*JORNADA DE BIOÉTICA ANIMAL*”, auspiciada por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE BIOÉTICA JURÍDICA (Presidente Dr. EDUARDO TINANT) y la ASOCIACIÓN DE MAGISTADOS BONAERENSES. Asimismo se solicita el auspicio la confección de los flyer y difusión del evento. -----  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

**II. INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**: Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Pablo Perrino solicita - y con el aval de la Vicepresidenta de nuestro Colegio, Dra. Jéssica Seimandi – se apruebe: A) un remisse ida y vuelta (LA PLATA - CABA) adicional al que fuera aprobado por Acta CD 2242 en relación a la JORNADA titulada “*LAS REFORMAS AL PROCEDIMIENTO Y AL PROCESO ADMINISTRATIVO. A 15 AÑOS DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*” (a realizarse el día 22 de Octubre del corriente de 9 a 20 hs. en el Salón Auditorio de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires (Costo Aproximado \$3500.-). Sobre el presente se deja aclarado que la cena aprobada por el Acta referenciada (8 comensales) fue dada de baja por decisión de los responsables del evento. B) un remisse solo vuelta ( CABA) (Costo Aproximado \$3500.-) para la actividad aprobada por ACTA CD 2242 titulada: “*MESA REDONDA: ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO*” a los fines de trasladar al catedrático español Dr. Tomás Ramón Fernández.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

t.- **Empleados Juan Carlos Ponce y Jorge Alberto Machado s/ reconocimiento**. - Visto que EL CONVENIO COLECTIVO N° 462/06 COBRA OPERATIVIDAD EN ESTE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015, MOMENTO EN EL CUAL SE CONCERTO SU OPERATIVIDAD CON LAS AUTORIDADES DE UTEDYC, FORMALIZANDOSE POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA POR ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN ( MRIO. DE TRABAJO DE LA PCIA. DE BS. AS.). DE ELLO RESULTA LA IMPOSIBILIDAD FACTICA DE APLICAR RETROACTIVAMENTE EL TITULO XII “*BENEFICIOS SOCIALES*” CONSAGRADOS EN EL ART. 34 APARTADO 2º -PAGO DE GRATIFICACIÓN Y ENTREGA DE MEDALLA DE ORO-, CUYO CONTENIDO ES APLICABLE AL PERSONAL INGRESADO A PARTIR DE ENERO DE 2015”, no obstante ello se RESUELVE otorgar una medalla reconocimiento por el transcurso de 30 y 35 años de servicios en esta institución a los empleados referidos.-----

**III. INSTITUTO DE DERECHO INFORMÁTICO – INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO**: Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Dr. Andrés Piescorovsky, solicita se autorice a coorganizar con el Instituto de Derecho Tributario y Financiero de nuestro Colegio la realización de la actividad titulada: “*CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHO TECNOLÓGICO TRIBUTARIO “LA TRIBUTACIÓN EN LA ECONOMÍA DIGITAL” a realizarse el 30 de Octubre a las 8 hs.* Expositores: Dr. Héctor G. González ( México - Especialista en la nueva Ley mexicana de FINTECH) y Dr. Ismael Lofeudo. Moderadores: Dr. Mercedes Sastre y Dr. Andrés Piescorovsky.- Temática: La tributación (nacional y local) frente a los Servicios Digitales, Desafíos y problemáticas derivadas de las mal llamadas Monedas Digitales, Aspectos controversiales de la utilización, por parte de las Administraciones Fiscales, de herramientas como el Big Data., Los Smart Contracts y las Fintech, Nueva Ley Mexicana de Fintech.- Solicita 100 volantes, 30 afiches, y 1 REMISSE (IDA Y VUELTA CABA LA PLATA) (Valor Aproximado \$3500.-), CENA **para 4 personas** (Menú Promedio Dionisio \$400 por Comensal. Total: \$2000). -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

**IV. INSTITUTO DE DERECHO FAMILIA Y SUCESIONES**: Se toma conocimiento que la Sub Directora del Instituto, Dra. Ana Carolina Santi, solicita se autorice al Instituto a su cargo a coorganizar con la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, la JORNADA titulada “*PRIMERAS JORNADAS PLATENSES DE DERECHO SUCESORIO. LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO SUCESORIO: LOS FUNDAMENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE CARA A SU MUTACIÓN CONTEMPORÁNEA*” a realizarse el día 2 de Noviembre del corriente de 9 a 13 hs. (AULA 1). Disertantes: Dres. Francisco Magin Ferrer (Doctor en Derecho – Director de la carrera de Especialización en Derecho Sucesorio de la Universidad Nacional del Litoral.), Esteban Gutiérrez. Dalla Fontana (Doctorando. Profesor Adjunto de Derecho Sucesorio, Universidad Católica de Santa Fe), Nahuel Bay (Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Derecho Civil V Familia (UNL), Eliana González (Profesora Adjunta a cargo de Derecho de Familia y Derecho de las Sucesiones. Becaria doctoral del Instituto de Derecho de Familia de la Universidad de Lyon (Francia), Fernando Pérez Lasala (Vicedecano de la Universidad Nacional de Cuyo. Doctor en Derecho), Alicia García De Solavagione, Marcos Córdoba (Doctor en Derecho. Premio Facultad. Decano de la UAI), y Jorge Mazzinghi (Doctor en Derecho. Profesor Emérito de la UCA), entre otros. Asimismo solicita:-----

- 120 volantes y 40 afiches, a cargo del Colegio-----

- 40 carpetas, hojas y lapiceras-----  
- 2 REMISSE IDA Y VUELTA CABA - LA PLATA (Costo: **\$7000** aproximadamente), a cargo del Colegio-----

- CAFÉ Y MEDIALUNAS: para 100 personas, a cargo del Colegio.-----  
- 1 NOCHE DE ALOJAMIENTO 5 HABITACIONES (1 DOBLE – 4 SINGLE). Costo Aproximado: **\$7000**, a cargo del Colegio.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado y fijar el valor de inscripción de \$100 y \$ 200.-----

**7. ALLANAMIENTO DRES. DUCID Y VISCONTI.-** La Dra. Seimandi da cuenta del procedimiento desarrollado el 23 de octubre pasado en el estudio jurídico de la calle 11 nro. 529, en el marco de la IPP N° 06-00-038072-18, caratulada: "Dcia. Expte C.J. 108/18", al que concurrieron los Consejeros Seimandi, Ramos, Mongiardino, Jaureguilorda, Villa, Cantelmi, Núñez y Grillo Ciocchini.-----

Manifestando que el mismo se llevó a cabo en el marco de lo dispuesto por el Art. 69 de la ley 5.177, -----

**8. PRIMER ENCUENTRO DE ÁREAS PENALES DE COLPROBA.-** La Dra. Seimandi da cuenta del evento de la referencia, celebrado en este colegio los días 11 y 12 de Octubre del corriente, el cual contó con una nutrida convocatoria.-----

Cómo puntos destacados en cuanto a la colegiación se propuso la creación de una nueva comisión en ámbito del Colegio de Abogados de Pcia. Bs. As. (COLPROBA) que tenga por finalidad asesorar y realizar propuestas permanentes al Consejo Superior sobre temas de Derecho Penal, Procesal. Penal y Ejecución Penal. Se propuso el establecimiento de un foro permanente de las diversas áreas de los colegios de abogados que trabajan en estas temáticas, con encuentros a realizarse en los distintos colegios de abogados de nuestra provincia. Temas varios vinculados a ejecución penal y demás temas vinculados al ejercicio del Derecho Penal en la profesión dentro de nuestra provincia. -----

El evento contó con la disertación de expositores de casi todos los departamentos judiciales de nuestra provincia, teniendo en representación de Pergamino a los Dres. Zandrino, Faraco Albornoz y al Dr. Walter. A su vez el evento culminó con la disertación del Dr. Maier.-----

Lo que se tiene presente.-----

**9. JORNADA: "LAS REFORMAS AL PROCEDIMIENTO Y AL PROCESO ADMINISTRATIVO. A 15 AÑOS DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".-** La Dra. Seimandi da cuenta de que se llevaron a cabo con éxito las Jornadas del epígrafe con alta asistencia de abogados y especialistas en el Salón Eva Perón del Anexo del Senado bonaerense. -----

El evento contó con las palabras de apertura de Hilda Kogan, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia; Pablo Nicoletti, Director General de Asuntos Legales y Relaciones Legislativas del Senado Bonaerense; Patricio Blanco Ilari, Asesor General del Gobierno bonaerense y Pablo Esteban Perrino, Director del Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de La Plata (CALP).-----

"El objeto de la jornada fue abordar en dos temas fundamentales del Estado de Derecho y que hacen a la calidad de vida de las personas".-----

A 15 años del funcionamiento del Fuero Contencioso Administrativo en la provincia de Buenos Aires, los presentes intercambiaron posturas sobre el balance de la situación actual del organismo y propuestas de reforma.-----

En la misma estuvo presente Tomás Ramón Fernández, jurista y catedrático de Derecho español declarado ciudadano ilustre por el intendente local, Julio Garro.-----

Lo que se tiene presente.-----

**10. MUNICIPALIDAD DE LA PLATA. ACTO DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA.-**

Visto la sugerencia de profesionales requerida por el Municipio del epígrafe en relación a la realización del acto de mención, el próximo 15 de noviembre del corriente, en el cual se homenajeará a profesionales de esta ciudad, a tales fines se sugiere al Dr. Fernando J.J. Varela por su destacada actuación en el ámbito profesional y su dilatada trayectoria como dirigente de la colegiación.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar la nota pertinente al Municipio.-----

**11.- INFORME DE TESORERÍA.-** En la palabra el Dr. Cantelmi informa respecto del estado de ejecución del presupuesto anual.-----

Lo que se tiene presente.-----

**12.- PROYECTO DEL CÓDIGO PROCESAL Y R. LABORAL.-** En la palabra el Dr. Grillo Ciocchini informa a los Consejeros que en el día de la fecha se sancionó la nueva ley de Proceso Laboral. Manifiesta que considera importante destacar que se trata de un proyecto de la colegiación, que tuvo su origen en este Colegio de Abogados y que fue posteriormente impulsada –con modificaciones producto del trabajo de más de un año- por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.-----

En la palabra el Dr. Cimini interroga respecto de los eventuales mayores costos presupuestarios que el nuevo sistema irrogaría.-----

Al respecto el Dr. Grillo Ciocchini manifiesta que, de la comparación entre los jueces necesarios para abastecer los Tribunales creados en la redacción actual de la Ley 5827 y los Juzgados establecidos en la nueva ley, resulta que la nueva ley requiere 71 jueces menos que

el sistema que se reemplaza. Aun considerando los 64 cargos de Juez de Cámara necesarios, todavía el nuevo sistema requiere 7 jueces menos que el texto vigente de la Ley 5827.-----

En cuanto al aspecto edilicio y de personal, tampoco existirían mayores requerimientos pues los tres jueces que actualmente integran un tribunal colegiado podrán seguir trabajando en el mismo espacio, en el mismo inmueble, con los mismos empleados y hasta con el mismo Secretario. En cambio, coordinarán sus tareas del modo en que lo hacen los Juzgados de "Gestión Judicial Asociada" existentes en la Provincia de Mendoza, en virtud de lo establecido por el art. 97 de la nueva ley.-----

Adicionalmente, el Dr. Grillo Ciocchini informa que el 16 de octubre pasado se entregó al Ministerio de Justicia de la Provincia de la Nación el Proyecto de Reforma al Código Procesal Civil y Comercial elaborado por la Comisión designada al efecto y que –una vez más- trabajó sobre un anteproyecto elaborado por COLPROBA sobre la base del proyecto presentado en este Colegio por el suscripto y los Dres. Juan Manuel Hitters, Andrés Antonio Soto y Francisco Agustín Hankovits.-----

Lo que se tiene presente.-----

**13.- TRIBUNAL ARBITRAL S/ RENUNCIAS.-** Visto las renunciaciones que fueran presentadas oportunamente por los Dres. Laquidara y Hitters a sus respectivos cargos de miembros titulares del Tribunal de mención.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Aceptar las mismas II) Designar en su reemplazo a los miembros suplentes: Dra. Valeria Moreno y Érica Baum, acorde al orden de mérito Acta n° 2197 III) Notificar a quien corresponda.-----

**16.- ÁREA ADMISNITRACION DE JUSTICIA.-I).** Presentaciones electrónicas durante el día 25 de octubre de 2018: Varios de los Consejeros y Consejeras hacen referencia a la situación acaecida durante el día de la fecha durante el cual la página de presentaciones electrónicas de la Suprema Corte de Justicia presentó errores diversos que impidieron en muchos casos efectuar presentaciones. No obstante las informaciones obtenidas de la Suprema Corte y las gestiones realizadas, el sistema continuó con problemas durante todo el día. En virtud de lo anterior, diversos Colegios Departamentales –entre ellos este Colegio- solicitaron al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires que requiera la suspensión de términos, lo que así se hizo por parte del COLPROBA.-----

Luego de un intercambio de opiniones respecto del funcionamiento del sistema y la necesidad de dar seguridad a los colegas respecto de los términos, se propone requerir a la Suprema Corte de Justicia que, cuando se detecten dificultades de funcionamiento en el sistema que impidan la presentación de escritos, se suspendan inmediatamente los plazos procesales sin necesidad de petición alguna, lo que así se RESUELVE.-----

**II). Informe.-** Da cuenta la Dra. Ana Laura Ramos el informe que se detalla a continuación:

*“Se acompañó al colega Pablo Amadeo, al Juzgado de Familia 3, a merced de un requerimiento del mismo en forma escrita, donde se unificaron los criterios para notificar los honorarios, los cuales serán válidos notificados en forma electrónica. Se atendió a una colega de la localidad de San Vicente, por problemas en la carga de expedientes y la consecuente imposibilidad de dar cumplimiento a la Acordada 3886/18.-----*

*Estando presente el Dr. Pablo Grillo y el Dr. Leonardo Michelli, ambos se comprometieron a tratarlo en la Corte y el Sistema informático, más allá de las gestiones que se realicen ante el Juzgado de Paz, asunto de competencia de la Comisión de Justicia de Paz. A la cual se le dio la intervención del caso.-----*

*El Dr. Saúl Lipzierk, con motivo del paro del día miércoles concurrió a Secretaria de Apremios, donde fue bien recibido y se regularizó la atención a los colegas, se reunió con el Juzgado Civil y Comercial N°17 para subsanar el tema de los sobres, se implementó un sistema a elección del colega; minuta y/o sobre cerrado (que era como se trabajaba hasta este momento), elaboro proyecto de minuta, se publicó en el grupo.-----*

*Juzgado Civil y Comercial N° 27 se habló por demora en la confección del giro a favor de un colega.-----*

*El Dr. Esteban Galli hizo una recorrida por los tribunales de trabajo, charlando e intercambiando pareceres, en todos los tribunales nos proporcionaron un mail para evacuar consultas y/o cuestiones que surjan con relación a nuestro trabajo como abogados, asimismo propuso y elaboro un proyecto a fin de realizar un acuerdo con los Tribunales de Trabajo de que escritos es mero trámite y lo que no es. Se trabajó el proyecto en la reunión de la Comisión. Cuando tengamos terminado el mismo lo elevaremos al Área.-----*

*Tribunal de Trabajo N° 4 se habló por la demora en bajar los escritos del sistema informático, se solucionó el problema y la colega resulto satisfecha.-----*

*Juzgado Civil y Comercial N°18 se habló por la demora en el despacho. Juzgado de Familia 4 se habló por la demora en la firma de despachos. Juzgado Civil 13 en virtud que el confornte lo hacen en papel, se charló en el juzgado y se solucionó el problema.-----*

*Se habló con el Juzgado de Paz de Magdalena, por el día de paro para normalizar la atención.-*

-----  
*Se habló con los tribunales de trabajo por la demora en los despachos.-----*

El Dr. Michelli, en su condición de vice presidente de nuestra comisión, concurrió a la SC8A, Superintendencia de Justicia de Paz, junto al Presidente del CALP y miembro designado por la comisión de Justicia de Paz del CALP, donde se trató el tema de la carga informática de los expedientes.-----

El Dr. Giannibelli atendió a colega y la derivó a la Comisión de medición pre judicial a fin de una posible denuncia.-----

El Dr. Sureda evacuó consultas a las Dras. Veron y Caru, sobre problemas con relación a expedientes de Juzgados de Paz y de Lomas de Zamora.-----

Se trabajó en reunión cerrada de la Comisión el tema de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, y la conflictiva que atraviesan los colegas. Estamos elaborando la Carta Documento correspondiente.”-----

Lo que se tiene presente.-----

**III). Curso de Capacitación 3886 presentaciones y notificaciones electrónicas.-** Se toma conocimiento de lo propuesto por la Dra. Ana Laura Ramos en relación a la realización de una jornada de capacitación sobre NyPE, las cuales ya se vienen realizando en el interior del departamento judicial, para el próximo viernes 2 de noviembre en la localidad de Presidente Perón, en el horario de 15 a 17 hs. el Palacio Municipal, calle Crisologo Larralde N° 241 Piso 1, Salón Auditorium, de la ciudad de Guernica. -----

Asimismo se solicita autorización para remisa ida y vuelta. La capacitación será dada por la Dra. Ana Laura Ramos. Así mismo se solicita carpetas con material para 60, cañón proyector y notebook habilitada para utilizar token.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo peticionado el gasto que irroge el traslado a la ciudad de Guernica y los materiales requeridos.-----

**IV). Comisión de Ejercicio de la Mediación Previa Obligatoria.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el Dr. Callejas la cual se transcribe:-----

“De mi mayor consideración:-----

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de hacerle llegar por este medio la siguiente solicitud.-----

En efecto, en los últimos meses se han incorporado nuevas/os colegas al listado de sorteos para la instancia de mediación prejudicial obligatoria. Como es de suponer dicha incorporación se hace con grandes conocimientos teóricos, pero con escasa o inexistente práctica en casos reales.-----

Siempre con el criterio de mejorar, unificar criterios y legitimar la instancia, entendemos que no sería sobreabundante trabajar sobre aspectos prácticos del ejercicio como así también de aplicación de los distintos institutos comprendidos en la ley 13.951 y decreto reglamentario 2530 / 2010. -----

Por todo lo expuesto es que solicitamos, quiera autorizarse por el Consejo Directivo, la realización de una clínica práctica sobre las distintas circunstancias que habitualmente tienen lugar en las audiencias. La propuesta y solo como enunciación, pretende direccionar la actividad a temas tales como notificaciones, actas, audiencias, confección de instrumentos y todo lo relativo a la directa aplicación de la normativa que nos rige. La convocatoria será a todos los mediadores del departamento judicial. Entendemos que con una jornada, a cargo de los integrantes de esta Comisión, de tres horas de duración sería suficiente para un primer acercamiento y proponemos como fecha el día jueves 22 de noviembre del corriente en horario a definir. Se requiere aula, computadora, proyector.”-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta efectuada.-----

**V). Comisión de Administración de Justicia. a) Nota a Informática.** Se toma conocimiento de la propuesta de la Dra. Ana Laura Ramos en referencia a efectuar una petición a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para que tenga a bien arbitrar los medios necesarios, a fin de poder diferenciar entre escritos, oficios y cédulas en la carga electrónica de los mismos por los Juzgados, especialmente referido al fuero de familia, donde por lo imperativo de la materia a tratar, y teniendo en cuenta que solo se pueden visualizar 50 escritos, el órgano jurisdiccional debe bajar todos, no pudiendo diferenciar, lo que es para con frente (oficios y cédulas) de un escrito a despachar. Esta situación dificulta el trabajo de nuestros colegas, ya que los mismos deben apersonarse ante el juzgado a fin de corroborar si el oficio y/o cédula fueron observados, y en su caso realizar una nueva presentación. Lo que insume un mayor tiempo para el profesional y para la administración de justicia. -----

Agregando que la finalidad de este nuevo sistema de presentaciones y notificaciones electrónicas tiene como uno de sus objetivos ir hacia el expediente digital y agilizar por medio del sistema informático tanto el ejercicio profesional como el acceso a justicia del ciudadano.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota a la Subsecretaría de Tecnología e Informática de la SCBA.-----

**b) Resumen mensual.-** Da cuenta el subdirector del área del informe de actividades de esa Área, a saber:-----

“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de subdirector del Área, a los efectos de elevar el informe sobre las reuniones llevadas a cabo los días Jueves 13 y 27 de Septiembre, y Jueves 11 de Octubre del corriente año, y llevar a su conocimiento quienes son los funcionarios

*invitados a la próxima reunión del área, a celebrarse el día 25 del corriente mes.-----*

*En efecto, a la reunión del día 13 de septiembre concurren El Dr. Santos Atela, titular del Juzgado Civil y Comercial número 2; el Dr. Guillermo Manuel Alabes, auxiliar letrado del juzgado civil y comercial número 11; y el Dr. Carlos José Sozzani, secretario del juzgado civil y comercial número 22.-----*

*A la reunión, del día 27 de septiembre, concurren en carácter de invitados, la Dra. Romina Dellapittima, auxiliar letrada del juzgado civil y comercial número 17; Dr. Mariano Aztorica, secretario del juzgado civil y comercial número 12 y Dr. Augusto Finochietto, secretario del Juzgado civil y comercial número 18.-----*

*El día 11 de Octubre se celebró la reunión con la presencia del Dr. Héctor Lujan Iacomini y Dra. Patricia López, juez y secretario del juzgado civil y comercial número 21; El Dr. Cristian Pereda, secretario del juzgado civil y comercial número 23 y Dra. Alejandra Mabel Leupuscek, auxiliar letrada del juzgado civil y comercial número 13.-----*

*En todos los casos, se abordó el tema relativo a las pautas interpretativas de la acordada número 3886 que implemento las presentaciones electrónicas. Cada uno de los funcionarios invitados expuso la forma de trabajo implementada en torno a dicha acordada, donde se pudo visualizar la disparidad de criterios utilizados por todos y cada uno de ellos. Cabe resaltar, que en todos los casos, los funcionarios presentes, han tomado nota de las recomendaciones efectuadas por el Colegio, habiendo quedado en analizar todas las mejoras propuestas, hasta en algunos casos implementarlas.-----*

*En ese orden de cosas, para la reunión a celebrarse el día 25 de Octubre del corriente año, concurrirán como invitados, la Dra. Miriam B. Celle, jueza a cargo del juzgado civil y comercial número 9; Dra. Luciana Tedesco, jueza del juzgado civil y comercial número 20 y Dr. Gladys M. Cardoni, jueza del Juzgado civil y comercial número 4.- Los temas a abordar, son los mismos que se fueron tratando hasta el día de la fecha, en cada una de las reuniones celebradas.-----*

*Lo que se tiene presente.-----*

**c) Dictamen Dr. Horacio Diez.** En la palabra la Dra. Ana Laura Ramos explica lo dictaminado por el Dr. Leonardo Michellis respecto del Acuerdo 3397/08 la Res. 1030/10 en cuanto a las mesas receptoras de escritos en y para los Juzgados de Paz que a continuación se transcribe:-

*“Me dirijo a Usted en mi condición de miembro informante designado en el marco de la Comisión de Administración de Justicia con el fin de formular dictamen con relación a la presentación formulada por el Dr. Horacio Ornar Diez, de fecha 28/05/2018, sobre el que debo expresar:-----*

1) *El pedido del letrado, que manifiesta ejercer la profesión en la ciudad de Urdampilleta (provincia de Buenos Aires), va dirigido a que este Colegio tome intervención respecto de un inconveniente que se le presenta a nivel profesional y que consiste en que en la jurisdicción del departamento judicial de Trenque Lauquen los juzgados de paz reciben escritos judiciales, oficios y cédulas dirigidos a otros juzgado de paz y demás organismo judiciales radicados en la cabecera del departamento, quienes se ocupan de la remisión de dichos documentos a las oficinas en las que tramitan. Sin embargo, en el departamento judicial de Azul, le es impedida dicha operatoria argumentando cuestiones de falta de reglamentación.*

2) *El suscripto se comunicó personalmente con el Dr. Diez que, además de sorprenderse y alegrarse al mismo tiempo por lo que definió como "el único llamado del Colegio en más de 40 años de profesión", relató la situación e hizo saber lo que para él es una violación del acceso a la justicia y un serio impedimento u obstaculización al ejercicio profesional, máxime los plazos perentorios que impone la reciente Acordada 3886/18 para la adjunción de la documentación a los expedientes judiciales.-----*

3) *Habiendo recabado información acerca de la cuestión planteada, incluso remitida por parte del Colegio de Abogados de Trenque Lauquen, se pudo verificar que:-----*

a) *La Acordada 3397/2008 de la SCJBA (Reglamento sobre el Régimen de Receptorías de Expedientes, Archivo del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones del poder judicial de la Provincia de Buenos Aires), en su Anexo 1 establece las condiciones de funcionamiento de las Mesas Receptoras de Escritos Judiciales. (Se adjunta copia).-----*

b) *En concordancia con la citada norma, desde la SC.IBA se ha dictado la Resolución n° 1030/2010 (que reemplaza anterior similar n° 3020/99) que autoriza y fija condiciones similares de funcionamiento a la Ac. 3397/2008 en cada uno de los Juzgados de Paz de la Provincia de Buenos Aires para la presentación escritos, oficios y cédulas dirigidos a organismos judiciales radicados en la cabecera del departamento. (Se adjunta copia).-----*

4) *Hago saber que habiéndome presentado personalmente ante la Mesa Receptora de Escritos que funciona en la sede del Palacio de Tribunales de La Plata (Ac. 3397/2008) me fue informado que es esa oficina no está permitido recibir escritos para la justicia de paz ni para el fuero penal (aspecto tampoco contenido en la Res. 1030/2010), lo cual implica una inconsistencia normativa toda vez que, por no estar específicamente previsto en la disposición*

de aplicación, a través de una vía de hecho se impide el ejercicio de una reciprocidad que es indiscutible.-----

5) En concordancia con lo anterior, debo destacar que la Res. 1030/2010 tampoco autoriza especialmente la recepción de documentos en un Juzgado de Paz para ser remitidos a otro órgano similar.-----

6) Estimo acertada la limitación en cuanto a que, salvo Cámara Contencioso Administrativas, el Tribunal de Casación y la SCBA, las presentaciones se reciban y dirijan a órganos de un mismo departamento judicial.-----

7) No debe omitirse merituar que la existencia de la Resolución n° 1030/2010 y el funcionamiento del Anexo 1 de la Ac. 3397/2008 es prácticamente desconocida por la matrícula en general y por los funcionarios judiciales.-----

En este estado de situación, no caben dudas de la legitimidad del reclamo formulado por el Dr. Horacio Ornar Diez y entiendo que merece acción de parte del Colegio tendiente a solucionar lo que el nombrado considera un obstáculo en su diario ejercicio profesional.

Es innegable que el completo y correcto funcionamiento del sistema mejoraría sustancialmente el acceso a la justicia de las partes y el diario ejercicio profesional de muchos letrados que diariamente viajan importantes distancia a cumplir con presentaciones judiciales a las que debe poner tiempo y dinero, además de su trabajo (ej. hay 200 km. de Saladillo a La Plata que podrían evitarse si funcionara el sistema), por lo que considero que desde el C.A.L.P. deberían accionarse políticas tendientes a difundir masivamente su existencia y exigir su vigencia funcional para favorecer a todos los matriculados del CALP y de toda la provincia de Buenos Aires.-----

A a mi entender, para evitar los conflictos derivados de su funcionamiento, el sistema merece ser mejorado a través de especificaciones o aclaraciones normativas por parte de la SCJBA, tales como:-----

a) Permitir la presentación de escritos dirigidos a la sede penal (incluso Tribunal de Casación), a Cámara Contencioso Administrativas fuera de departamento y a la S.C.J.B.A. tanto en el régimen del Anexo I de la Ac. 3397/2008 como en el de la Res. 1030/2010, no advirtiendo, a priori, condicionamientos para su ampliación.-----

b) Permitir, en el marco de la Ac. 3397/2008, la recepción de escritos para la justicia de paz.-----

c) Permitir, en la Res. 1030/2010, la realización de presentaciones en justicia de paz dirigidas a otro órgano de la justicia de paz.”-----

Lo que se tiene presente y se propone se requiera a la Suprema Corte de Justicia, a través del Colproba, la efectiva implementación del sistema creado por tal resolución, con más las modificaciones propuestas en los a),b) y c) precedentes, lo que así se RESUELVE.-----

**VI). Comisión de Seguridad Social s/ Informe.-** Se toma conocimiento del informe presentado por la presidenta de la Comisión del epígrafe Dra. Silvia Ballesteros el cual se transcribe:-----

“En mi carácter de presidente de la Comisión de “seguridad Social”, dirijo a Ud la presente a fin de poner en conocimientos sobre las consultas realizadas en el marco del Servicio de Consultoría para los matriculados sobre temas de Seguridad Social que se inició el día jueves 11-10-18: -----

**RESUMEN DE CONSULTAS REALIZADAS**-----

**CONSULTA 1. (Dra. Carla D`anna)**-----

Consulta sobre la posibilidad de reclamar la diferencia de una re categorización de una empleada administrativa que falleció estando activa. Su finalidad era que pudiera cobrarlo en la pensión que le pudiere corresponder al cónyuge.-----

La misma fue resulta efectivamente explicándole que en los casos de fallecimiento el IPS toma la categoría que tenga al momento de su muerte sin exigir 36 meses en dicho cargo.-

**CONSULTA 2**-----

Consulta sobre cómo resolver un trámite de Reparación histórica de un familiar.-----

Se le dieron las diferentes alternativas para poder realizarlo el matriculado o por medio del listado de abogados habilitados cuyo listado se encuentra en el colegio de abogados y también la nómina de abogados gratuitos por medio de la defensoría ciudadana.

**CONSULTA 3 (Gisela Provenciano)**-----

Como realizar una jubilación desde España aplicando el convenio internacional (iberoamericano).-----

Le envié respuesta con un video (whassap)-----

**CONSULTA 4 (Micaela Cheri)**-----

Consulta sobre cómo elegir el mejor cargo en una jubilación docente. La docente tenía cargos titulares y provisionales tanto en escuelas públicas como privadas pero no contaba con foja de servicios.-----

Le explique la parte de privado dado que la colega contaba con el Manual de Jubilaciones IPS (Ballesteros) y de ahí había podido resolver como cargar las planillas.-----

Resolvió las dudas restantes por medio de whassap y llamada telefónica.-----

**CONSULTA 5 (Carolina Gago)**-----

Consulta sobre la liquidación de sentencia judicial por reajuste de ANSES llevaba adelante por una colega de CABA. Específicamente donde ver si está el pago de sentencia.

Se le indico la página de ANSES y el link para realizar el seguimiento, aconsejando ponerse en contacto con la colega que lleva dicho reajuste.-----

Además aprovechando que la semana pasada el Instituto de Previsión organizo una jornada de reajustes federales se la invito a participar del mismo.-----

CONSULTA 6 -----

Como inicial un reclamo contra PAMI – la duda se planteó inicialmente por medio del grupo Administración de Justicia – respecto a si correspondía justicia Federal o local.-----

Se le dio respuesta – Ley 19032 – art 14 Justicia Nacional Ordinaria – dependiendo del reclamo 23660 encuadrado en Ley de Obras Sociales- Justicia Federal -----

CONSULTA 7-----

PENSIONES SOCIALES-----

La consulta vía telefónica fue respecto a cuáles son los requisitos y las diferencias entre ANSES e IPS en cuanto a los montos y el procedimiento.-----

Se le explico e indico las páginas donde puede bajar dicha información.-----

Como puede verse en las consultas realizadas en estos días han sido variadas. En los casos donde no consigno el nombre del colega es debido a que las mismas han sido telefónicamente o whatsapp sin quedar registro del colega, sin perjuicio de ello todas se han identificado como abogados/as, y en algunos casos derivadas por la Dra Ana Laura Ramos.”-----

Lo que se tiene presente.-----

**VII). Comisión de Padrinazgo y Madrinazgo.-** Se toma conocimiento del informe presentado por el Presidente de la Comisión respectiva Dr. Napoli el cual se transcribe:-----

“De mi mayor consideración, me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle llegar el informe de la Comisión de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional a mi cargo; a saber:-----

La Comisión, inició el año con un listado mínimo de Padrinos y Madrinas, la cual era de un solo dígito. Incluso se - advirtió que muchos de los inscriptos como Padrinos/Madrinas no ejercían realmente la profesión, sea por revestir cargos públicos, sea por encontrarse trabajando en relación de dependencia en organismos del Estado cumpliendo tareas solo de asesoramiento legal.-----

La propuesta de la Comisión ha sido la de procurar la incorporación de colegas que efectivamente ejerzan la profesión de abogado, tratando de abarcar todas las áreas de práctica.-----

La primera tarea desarrollada fue poner en conocimiento a las y los colegas en qué consistía el Sistema de Padrinazgo y Madrinazgo que ofrece nuestro Colegio de Abogados, tanto para informar y captar adhesiones como para evitar abusos y desviaciones. Tarea que se lleva a cabo con la participación de las autoridades del Área de Administración de Justicia, sea en las charlas informativas previas a la Jura Profesional, sea en el seno de las reuniones abiertas y periódicas del Área de Administración de Justicia.-----

De este modo se fue incrementando la lista de Padrinos y Madrinas inscriptos, sin embargo la promoción del Sistema reclutó mayores adeptos de ahijados y ahijadas en relación a los Padrinos y Madrinas.-----

A fin de potenciar la promoción del Sistema, se propuso la puesta en marcha de una plataforma virtual que finalmente se publicó a mediados de año en la página oficial del Colegio de Abogados. Allí además de informar los objetivos del Sistema de Padrinazgo y Madrinazgo, permite a los colegas su inscripción, tanto como Padrinos y Madrinas, como Ahijados y Ahijadas. Ello trajo como consecuencia el acceso rápido al reglamento que los rige, así como también permitió una mayor facilidad en el entrecruzamiento de datos para la Comisión a fin de gestionar las asignaciones.-----

Frente a la preocupación de sortear el déficit de Padrinos y Madrinas se elaboró la idea de sugerir a las autoridades del Colegio de Abogados, es decir, aquellos profesionales que revistan un cargo electivo o de gestión, sean inscriptos en el padrón como Padrinos y Madrinas. Si bien en estos casos la propuesta contemplaba la asignación de hasta un máximo de un ahijado o una ahijada por Padrino o Madrina. Recuérdese que el reglamento permite hasta dos ahijados/as por Padrino o Madrina. Elevamos esta propuesta al Área de Administración de Justicia, para que evalúe su tratamiento en el consejo directivo. Finalmente, con el objetivo de analizar y controlar el funcionamiento del Sistema se elaboró una primera encuesta dirigida a los Padrinos y Madrinas a fin de que informen, si los ahijados o ahijadas asignados habían tomado contacto con ellos, si se habían respetado los medios de comunicación por ellos propuestos, al igual que los Horarios asignados para recibir las consultas de sus ahijados o ahijadas. De las respuestas recibidas, se ha relevado que el cincuenta (50%) por ciento de los ahijados que se les asigna un padrino o madrina nunca se ponen en contacto con ellos, ocupando de este modo una vacante que puede ser asignada otro colega que lo necesita con urgencia. Razón por la cual se dispuso suspender dichas asignaciones y asignar un nuevo ahijado o ahijada a los Padrinos y Madrinas que pese a tener cubierta las vacantes de dos asignaciones, solo una o ninguna se hubiera puesto en contacto. De este modo se ha alcanzado a cubrir un ochenta y cinco (85 %) por ciento las solicitudes efectuadas por los nóveles profesionales. El saldo de solicitudes de asignación son atendidas

directamente por el Presidente de la Comisión de Padrinazgo y Madrinazgo, es decir por quien suscribe el presente, con la siguiente modalidad: se le hace saber al ahijado/ahijada la falta de disponibilidad momentánea de Padrinos/Madrinas, sin perjuicio de evacuarle todas las consultas que formulen. Es del caso señalar que hemos recibido por lo menos dos solicitudes de Padrinos o Madrinas con área de práctica exclusivamente penal pero no se ha logrado conseguir a ningún profesional que desee inscribirse en el Sistema que posea dicha área de práctica específica, no pudiendo dar respuesta a las solicitudes, siendo un área de práctica ajena a la de quien suscribe. Está pendiente de elaboración una segunda encuesta, que será cursada en el corto plazo, dirigida a los ahijados y ahijadas, a fin de evaluar el Sistema desde otra perspectiva, es decir analizar si los Padrinos y Madrinas atienden a sus ahijados o ahijadas, brindan la orientación solicitada, la calidad de la respuesta brindada, el trato y el grado de satisfacción alcanzado, entre otros aspectos. A la espera de haber abarcado íntegramente todos los puntos que hacen al funcionamiento de la Comisión de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional, saludo a Ud. muy atentamente”-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE incorporar al sistema a los Consejeros Carlos Fernando Valdez, Luis Mennucci, y girar al Área Académica a fin de que participe a todas las autoridades de Institutos y a la Gerencia General a todas las autoridades de Comisiones para su incorporación.-----

**VIII). Comisión de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.-** En la palabra el Dr. Piesciorowsky expone respecto de la situación planteada por el Dr. Rosbaco quien ha requerido nuestra intervención en relación al Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la provincia de Buenos Aires, el cómputo de plazos y su modo de visualización, en los autos: "CAJAL SANTOS MARCELO Y OTRO C/ BIGURRARENA BERNARDO ANTONIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 1era Instancia: LP - 39831 - 2013, por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro 2, y Expte: 2da Instancia: 267496; Cámara Primera en lo Civil y Comercial - SALA I.-----

Al respecto se ha dictaminado:”Por tal motivo la Comisión de Notificaciones y Presentaciones del Colegio de Abogados de la Plata; manifiesta que para realizar correctamente el cómputo desde el sistema interno que visualiza el letrado solicitamos contar con:-----

1) una captura de pantalla de lo que el mismo manifiesta como cédula bajo Código de Verificación: ZXS4F3; y además-----

2) contar con la captura de pantalla de dicha notificación similar a la siguiente la cual solo es posible vislumbrar desde el Sistema NyPE de cada letrado:-----

Todo ello expresando que, más allá de que es propicio revisar el cómputo de notificación para el ejercicio de derechos, es claro que el medio utilizado para la realización de la notificación resultó errado por la Alzada, quien debía haber labrado dicha manda notificatoria, por medio y modelo de cédula electrónica 3845/17 y no a través de "electropapel" ni "papel pura".-----

Se RESUELVE aprobar el dictamen presentado y poner el mismo en conocimiento del Dr. Rosbaco.-----

**IX). Comisión Ejecución Penal.-** Da cuenta la Directora del Área de administración de Justicia Dra. Ana Laura Ramos del dictamen y las actas de las visitas institucionales a los Centro de Recepción Eva Perón, Centro Cerrado Eva Perón, Centro Cerrado Ibarra, Centro Cerrado Carlos Pellegrini y Centro cerrado Legarra, que me eleva el Dr. Damián Barbosa en su carácter de Presidente de la Comisión de Ejecución Penal y Asuntos Penitenciarios CALP, el cual se transcribe:-----

“Teniendo en cuenta las últimas visitas institucionales realizadas, el día 18 de octubre al Centro de Recepción Eva Perón y a los centros cerrados Eva Perón, Ibarra, Legarra y Pellegrini se realizan las siguientes consideraciones:-----

**X) S.C.B.A S/Resolución de Presidencia SDH nro. 342/18.-** Se toma conocimiento de que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires nos ha remitido copia certificada de la Resolución de Presidencia SDH nro. 342/18, dictada con fecha 17 de octubre del año en curso, relacionada con las 'visitas institucionales realizadas a los Centros Cerrado Araoz Alfaro y de Recepción de Abasto, la cual se transcribe literal:-----

“I. VISTA la presentación formalizada por el Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, doctor Hernán Ariel Colli, mediante la cual pone en conocimiento los informes elaborados por la Comisión de Asuntos Penitenciarios- y Penales del Área de Administración de Justicia de esa Institución respecto de las visitas institucionales realizadas a los Centros Cerrado Araoz Alfaro y de Recepción de Abasto, téngase presente.-

II. Al respecto y atento a su contenido, remítase copia de la misma al Juzgado de Garantías del Joven nro. 1 del Departamento Judicial La Plata organismo a cargo de la visita efectuada para conocimiento y efectos que estime corresponder. -----

III. Sin- perjuicio de ello, requiérase a la - Magistrada interviniente a través del Comité Permanente de Seguimiento departamental- informe las medidas jurisdiccionales que al respecto habría adoptado, en los términos del Ac. 3415.-----

IV. Cumplido, agréguese a las actuaciones de referencia y resérvese en Subsecretaría.-----  
Regístrese.”-----



Asimismo se nos comunica que por disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal n° 3 Departamental, Dr. Santiago Paolini, la visita programada en el marco del régimen de Visitas Institucionales implementado por el Comité de Seguimiento Permanente Departamental - Res. 19/2018 - (Acordadas N° 3415/08 y 3632/13 de la S.C.J.B.A), a las Comisaría 10, 80 y 90 de La Plata, se realizará el día 26 de octubre del corriente.-----

Todo lo que se tiene presente.-----

**Falta de contacto con la Defensa Oficial del Departamento Judicial de San Martín:-----**

*Se sugiere que se mantenga una comunicación URGENTE con el Defensor General de San Martín Dr Andrés HARFUCH, poniéndolo al tanto de la situación relevada en los 5 centros de detención, adjuntando copia de toda la información recabada en la misma, respecto a la cantidad de jóvenes privados de libertad de dicho Departamento Judicial y de los libros de visitas, que dan cuenta de la última visita realizada por defensores de dicho departamento judicial, la cual data de marzo de este año.-----*

**Superpoblación:-----**

*Se comunique al Organismo Provincial de Niñez, a la Subsecretaría de DDHH de Personas Privadas de Libertad de la SCBA, a la SCBA y al Ministerio Pco de la Pcia de Bs As, respecto a los centros de detención en los que hay SUPERPOBLACIÓN y jóvenes durmiendo en el piso. -----*

*Se evalúe interponer hábeas corpus colectivos, en las unidades con superpoblación.”-----*

Visto lo antes enunciado la Dra. Ramos informa y pone a consideración del consejo Directivo los siguientes puntos:-----

1.- Respecto a la presunta falta de contacto con la Defensa Oficial del Departamento Judicial de San Martín. Se propone poner en conocimiento al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de las actas de visitas institucionales de los 5 centros de detención respecto a la cantidad de jóvenes privados de libertad de dicho Departamento Judicial y de los libros de visitas, que dan cuenta de la última visita realizada por defensores de dicho departamento judicial, la cual data de marzo de este año.-----

2.- Se ponga en conocimiento al Organismo Provincial de Niñez, a la Subsecretaria de DDHH de Personas Privadas de Libertad de la SCBA, a la SCBA y al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, respecto a los centros de detención en los que hay SUPERPOBLACIÓN y jóvenes durmiendo en el piso; acompañando copia de las actas de visitas a los cinco centros.-----

3.- Que respecto a la evaluación sobre la interposición de Habeas Corpus Colectivo, en las unidades con superpoblación, es que se propone, estar a las resultas de los traslados propuestos en los puntos 1 y 2.”-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar las notas a los distintos organismos sugeridos en los puntos 1 y 2 .-----

**17.- ÁREA ACADÉMICA.- I). DESIGNACIÓN AUTORIDADES INSTITUTOS ÁREA**

**ACADÉMICA:** Se toma conocimiento que el Director del Área Académica Dr. Gabriel Stiglitz, conforme lo dispuesto por el Art. 6 inc. c) y 11 inc. j) del Reglamento del Área Académica vigente, eleva para su correspondiente consideración y aprobación las propuestas de designaciones realizadas por el Director del Instituto de Derecho del Deporte (Dr. Mariano Bambaci) y la Directora del Instituto de Mediación (Dra. Vanina Murray). A tal efecto se propone la designación de los siguientes profesionales en las siguientes funciones, a saber:-----

Lucía	<b>López</b>	<b>Sub Directora INSTITUTO DE DERECHO DEL DEPORTE</b>
Nicolás Fabián	<b>Nicodima</b>	<b>Secretario INSTITUTO DE DERECHO DEL DEPORTE</b>
Ramiro	<b>Calonje</b>	<b>Secretario INSTITUTO DE MEDIACION</b>

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las designaciones propuestas.-

**II). PROPUESTA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE DERECHO ANIMAL:** Visto las notas oportunamente presentadas a la Presidencia de nuestro Colegio con fechas 06/07 y 05/10 del corriente, en donde integrantes del Instituto de Derecho Animal del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a instancia del Dr. Carlos Javier Ontivero T° F° CALP, y egresados de la Maestría en Bioética Jurídica de la Universidad Nacional de La Plata propician la creación del referido instituto en el ámbito de nuestro Colegio.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la creación del Instituto propuesto.-----

**III). INSTITUTOS DE DERECHO COMERCIAL Y DE DERECHO DEL CONSUMIDOR:** Se toma conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Comercial, Dr. Carlos Garobbio, propone se lo autorice a coorganizar con el INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR de nuestro Colegio la Jornada titulada “LA QUIEBRA DEL CONSUMIDOR SOBREENDEUDADO” a realizarse el día 3 de DICIEMBRE del corriente de 16 a 20 hs. (AULA 1). Expositores y Moderadores: DRES. CARLOS E. GAROBBIO, OMAR BERSTEIN, CARLOS

JOSÉ CATOGGIO, RICARDO SOSA AUBONE, JAVIER RAHMAN, PABLO ARENAS, PATRICIA FERRER, GABRIEL STIGLITZ, NÉLIDA MABEL MENDEZ y AYELEN BORDIGONI.. Solicita 100 volantes, 30 afiches, y 1 REMISSE (IDA Y VUELTA CABA LA PLATA) (Valor Aproximado \$3500.-), 1 REMISSE (IDA Y VUELTA LA PLATA – CAÑUELAS) (Valor Aproximado: \$2400 + \$220/ hora de espera), CENA para 11 personas (Menú Promedio Dionisio \$380 por Comensal. Total: \$4180) y CAFÉ para asistentes (termos intendencia). Solicita el auspicio del Instituto de Estudios Judiciales de la S.C.B.A. y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de La Plata.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la Jornada propuesta y todo lo peticionado.- -----

**IV). INSTITUTO DE DERECHO INFORMÁTICO:** Se toma conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Informático, Dr. Andrés Piescorovsky, presenta nota proponiendo el cambio de nombre del Instituto a su cargo por INSTITUTO DE DERECHO TECNOLÓGICO. Motiva la presente propuesta en el hecho que ésta última denominación es más identificable con la materia de incumbencia no sólo a nivel local sino nacional e internacional, pudiéndose relacionar con todo lo concerniente a la gestión y protección de datos, software, hardware, protecciones eléctricas, contratos civiles electrónicos o a distancia, smart contracts, fintech, e implementaciones tecnológicas tanto en el ejercicio privado como público. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE modificar la denominación del Instituto de Derecho Informático, que pasará a llamarse "Instituto de Derecho Tecnológico".-----

**V).- INSTITUTO DE MEDIACION.-** Se toma conocimiento de lo requerido por la Directora del Instituto del epígrafe Dra. Murray en relación al pago de honorarios a pagarle al docente Alejandro Belieres quien dictara el curso de actualización curso de Daños, seguros y Consumidores.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de pesos \$ 4.000 en concepto de honorarios docentes.-----

**18.- COMISION DE HONORARIOS LEY 14.967 S/ DICTAMEN.-** Se toma conocimiento de lo dictaminado por la Comisión del epígrafe que a continuación se transcribe:-----

*"Atento a lo solicitado por el Consejo Directivo que Ud. preside, tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a los efectos de elevarle el dictamen solicitado relacionado con un análisis de la actualidad de la ley 14.967.-----*

*Sobre el particular, reseñaré alguno de los temas que considero han generado dificultades en su aplicación:-----*

**1.) La situación de los honorarios en procesos de divorcio (art. 9 ap. I ley 14.967).-----**

*1.1.) La norma se limita a señalar que los honorarios mínimos que corresponde percibir a los profesionales en el proceso de divorcio será de 40 JUS.-----*

*Complementariamente el artículo 45 de la ley arancelaria establece que en los juicios de divorcio el monto de la regulación no podrá ser inferior al que se determina en el artículo 9º, capítulo I, Inciso 1, apartado a).-----*

*Corresponde señalar que el divorcio puede decretarse a petición de ambos cónyuges o de uno sólo de ellos (art. 437 CCYC).-----*

*Ahora bien, tratándose de un divorcio peticionado por uno sólo de los cónyuges corresponderá al abogado de la parte peticionante una regulación en una cantidad de Jus no inferior a 40.---*

*Si se tratara de un divorcio peticionado por ambos cónyuges, corresponderá a los letrados de cada uno de ellos una regulación en una cantidad de JUS no inferior a 40.-----*

*Atento a que existen fallos que pretenden distribuir los 40 Jus entre ambos letrados y las dudas generadas a partir de algún fallo, habría que aclarar que el honorario mínimo considerado por la ley es para los letrados de cada parte peticionante del divorcio. -----*

*1.2.) También habría que aclarar que las cuestiones resueltas dentro de un proceso de divorcio y en el marco del convenio regulador (régimen de visitas, alimentos, responsabilidad parental, etc.) no constituye un supuesto de acumulación de acciones (art. 26 de la ley) que requieran regulaciones de honorarios separadas. -----*

*Consecuentemente en lo que hace a los temas acordados y plasmados dentro del convenio regulador en el marco de un divorcio, a los efectos arancelarios no cabe entender que constituyen acciones independientes que requieran, además, regulaciones de honorarios separadas por cada tema en él incluido.-----*

*La errónea interpretación de esta cuestión llevó a considerar a la Sala Primera de la Cámara Segunda de La Plata, que en un juicio de divorcio por presentación conjunta ("S. P. N. Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA " causa: 123674 ), a un letrado la ley le otorgaba el derecho a cobrar 155 Jus desgranados en: divorcio, cincuenta Jus (50 Jus); cuidado personal, cincuenta Jus (50 Jus); alimentos, treinta y tres Jus (33 Jus) y atribución de la vivienda familiar, veinte Jus (20 Jus). -----*

*En este caso lo que hubiera correspondido no es atacar la ley considerando desmedidos los honorarios y la constitucionalidad del artículo 16 "in fine", sino hacer una regulación única por el divorcio en el marco de la ley 14.967 considerando en especial el resultado obtenido según las pautas del artículo 16 de la ley.-----*

*Está de más señalar que a partir de la errónea interpretación de la Cámara citada y en la creencia que la ley le daba derecho al letrado a cobrar 155 Jus en un proceso de divorcio se decretó la inconstitucionalidad del artículo 16 última parte de la ley 14.967, para de tal forma*

bajar los honorarios regulados con argumentos, más allá del art. 1255 del CCC, realmente agraviantes de la normativa colegial y del orden público arancelario.-----

En definitiva y dado ese fallo considero prudente aclarar en la ley que los temas acordados y resueltos dentro del convenio regulador en el proceso de divorcio, a los efectos arancelarios no cabe entender que constituyan acciones independientes que requieran, además, regulaciones de honorarios separadas por cada tema en él incluido.-----

**2.) Autos regulatorios, incumplimiento del artículo 15 inc. c "DETALLE DE LAS TAREAS DE LOS PROFESIONALES BENEFICIARIOS DE LA REGULACION":-----**

El artículo 15 establece los recaudos que deben tener los autos regulatorios. Entre ellos genera dudas el alcance que debe atribuirse a la expresión "detalle de las tareas de los profesionales beneficiarios de la regulación". -----

Es de señalar que existe un manifiesto incumplimiento de este recaudo en los autos regulatorios, tanto de primera como de segunda instancia, a partir de su interpretación literal.-----

Es que en esta interpretación el auto regulatorio debiera consignar acto procesal por acto procesal cada una de las tareas efectuadas por los profesionales intervinientes.

Ello, creo que, lejos de favorecer al letrado beneficiario de los estipendios lo perjudicaría por el tiempo que generaría en muchos expedientes la realización de tal detalle pormenorizado, sobrecargando innecesariamente el trabajo de la Secretaría y haciendo demorar la celeridad que en función de la naturaleza alimentaria deben tener los autos regulatorios.-----

Por tal motivo me inclino a pensar que sería conveniente adaptar el inciso estableciendo el recaudo en los autos regulatorios de dejar constancia de "las etapas procesales en las que el profesional desplegó su tarea conforme al artículo 28 de la ley", que sí tiene influencia a los fines estipendiales, sin que deba hacerse el detalle minucioso de cada actividad profesional que carece de efectos prácticos regulatorios.-----

Debería corregirse el texto de la ley en este aspecto.-----

**3.) La violación del orden público arancelario y el supuesto de mal desempeño en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados:-----**

El párrafo final del artículo 16 establece que la regulación que no respete los mínimos legales hará incurrir al juez en falta en los términos del artículo 21 de la ley 13661 y modificatorias de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios. La cuestión está vinculada al orden público arancelario y la existencia de mínimos inderogables.-----

En lo personal creo que se debería aclarar que el precepto se refiere a la regulación de honorarios que no respete los mínimos legales "en forma arbitraria e infundada". -----

No nos olvidemos que suele recurrirse al artículo 1255 del CCC para regular honorarios por debajo de los mínimos legales considerando que tal artículo establece que "si la aplicación estricta de los aranceles locales conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución y la importancia de la labor cumplida, el juez puede fijar equitativamente la retribución". -----

En lo personal sostengo la preeminencia de la norma arancelaria sobre la fonal por distintos argumentos, pero creo de todas formas que la aclaración en el sentido indicado resulta necesaria, toda vez que - se comparta o no la construcción jurídica realizada en el auto regulatorio- si el Juez interprete final de la ley hace una fundamentación "razonable" no podría quedar atrapado en una causal de mal desempeño.-----

**4.) Omisión del derecho a regulación provisoria por etapas procesales cumplidas:-----**

El derecho a una regulación provisoria de honorarios en función del avance del proceso estaba contemplada en el artículo 17 del decreto ley 8904/77.-----

Sin embargo ahora el mismo artículo de la ley 14.967 contempla el supuesto de la regulación provisoria solo cuando el letrado "se apartare" del proceso.-----

Aquel derecho si bien yo lo interpreto subsistente por el juego de los artículos 2 - segundo párrafo - y 8 de la ley 14.967, considero sin embargo que se debería incorporar en forma expresa en el artículo 17 de la ley como estaba en el ordenamiento precedente.-----

**5.) El mínimo arancelario y los casos de multiplicidad de abogados sin sustitución de patrocinio o revocación de poder:-----**

El artículo 22 de la ley 14.967 establece un mínimo de 7 Jus "con prescindencia del contenido económico del asunto" y "cualquiera fuese la actividad" de los profesionales.-----

Está fuera de dudas que existe un importe mínimo de honorarios que hace a la dignidad profesional cualquiera fuera la cuantía del asunto.-----

Sin embargo la frase "cualquiera fuese la actividad" de los profesionales, ha dado lugar a críticas en los caso de "intervenciones múltiples de abogados por una misma parte sin sustituciones de patrocinio ni revocación de poder", que además impliquen actos procesales aislados o mínimos (una audiencia o un escrito por ejemplo). -----

En estos casos podrían generarse en la literalidad de la norma regulaciones mínimas a cada letrado de los múltiples intervinientes de siete (7) Jus; y de tal forma en un proceso de baja cuantía podría darse la paradoja que debieran regularse los 7 Jus a cada letrado que intervino por la misma parte superando el monto del proceso.-----

Para evitar esta distorsión y que los jueces recurran al artículo 1255 del CCC, podría aclararse como excepción en el texto del artículo 22 esta situación donde el Juez, fundadamente, podría apartarse de la regulación mínima de 7 jus a cada letrado en el supuesto indicado exclusivamente.-----

La norma se alinearía así con los principios del artículo 1255 del CCC con quien no colisionaría.-----

#### **6.) Los problemas del artículo 23 respecto a la base regulatoria en los casos en que prospera la demanda:-----**

La norma establece que en los casos de procedencia de la demanda, el monto del juicio a los fines regulatorios puede estar representado por el monto de la demanda (o reconvencción) o la liquidación final aprobada según sentencia lo que resulte mayor. -----

Es decir que deberá compararse el monto de la demanda (sin intereses) y el monto de liquidación que si los incluye cuando lo determine la sentencia (art. 51 ley 14.967) para verificar cual resulta mayor y aquel resultará la base regulatoria.-----

El problema se origina si el monto de demanda es notoriamente desmedido con relación al importe que surge de la liquidación aprobada conforme sentencia. La aplicación estricta de la norma conduciría a resultados irrazonables o inequitativos.-----

En definitiva debería modificarse el artículo para tener como monto del pleito en estos casos siempre el que surja de la liquidación aprobada conforme sentencia.-----

No nos olvidemos, además, que el propio artículo establece que las pretensiones que fueran rechazadas merecerán regulación independiente. -----

#### **7.) El problema de la base regulatoria en los casos de demandada íntegramente rechazadas de monto desmedido:-----**

El artículo 23 en los casos de rechazo íntegro de la demanda tiene como valor del pleito el monto de la demanda con más los intereses que hubieran integrado la petición.-----

Sin embargo, ante supuestos excepcionales de montos de demanda desmedidos o desmesurados, la aplicación de los principios precedentes pueden llevar a resultados regulatorios desmedidos. -----

Analizando esta situación, la nueva norma recepta una solución que otorga una herramienta al Magistrado de apartarse del monto de la demanda más intereses como monto del juicio si su aplicación estricta arrojará resultados notoriamente inequitativos, en un principio similar al del art. 1255 del CCC.-----

En estos supuestos, lo que deberá estar fundado debidamente, el Juez puede reducir la base regulatoria reduciendo sólo los intereses hasta en un 50%. -----

Ahora bien debido a que dicha reducción plantea un límite (50% de los intereses) y habrá supuestos en que alcanzado el límite de reducción no pueda superarse la situación de inequidad, entiendo conveniente suprimir el límite de reducción establecido en el último párrafo.-----

Con ello la norma se termina adaptando plenamente y sin límites con el principio que también surge del artículo 1255 del CCC.-----

#### **8.) La inoponibilidad de los acuerdos conciliatorios a los abogados no intervinientes en los mismos:-----**

Causa preocupación en Tribunales de Trabajo (donde los procesos terminan mayoritariamente por conciliación) la última parte del artículo 26 que establece que en los acuerdos transaccionales y conciliatorios "la base regulatoria solo será oponible a los profesionales intervinientes en la transacción".-----

El tema central pasa a ser cual es la base regulatoria sobre la cual deben regularse los honorarios del letrado que no participó del acuerdo.-----

Esta cuestión había sido resuelta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Murguía" ratificando el fallo plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en criterio también seguido por la Corte Provincial. Según esta doctrina el acuerdo transaccional proyecta sus efectos sobre la regulación de honorarios no solo en relación a los letrados de las partes que intervinieron en su celebración sino también respecto de aquellos que, o bien no lo hicieron o bien solicitan les sean aplicadas otras pautas regulatorias. En apoyo de ello se argumenta que no puede existir en un mismo proceso una dualidad de bases regulatorias, una para los letrados intervinientes en el acuerdo y otra para los que no participaron en ella. Es decir que siguiendo este lineamiento la base regulatoria para los letrados que no participaron del acuerdo estará dada por el monto que surja del mismo al serle oponible sus términos. -----

Sin embargo la discusión no resulta tan simple. La jurisprudencia sostuvo también la postura contraria sobre la base de que la transacción constituye un contrato y como tal sólo es oponible a las partes que lo celebran. Es una derivación de los efectos naturales de los contratos que no pueden afectar los derechos de terceros. La conclusión de esta postura es que el acuerdo no es oponible al profesional que no intervino. Se debe recordar que el nuevo Código Civil y Comercial termina de reforzar la postura de que la transacción se trata de un contrato ya que la contempla en el Libro Tercero (Derechos Personales), Título IV (Contratos en Particular), Capítulo 28 (Transacción) definiéndola en el artículo 1641 como "un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas". Así la naturaleza contractual de la transacción aparece indiscutida en el nuevo ordenamiento.-----

*Sentadas ambas posiciones, la ley arancelaria en el artículo en tratamiento procede a regular la cuestión por ser un tema específico de su materia. Al respecto se limita a señalar sobre el monto del acuerdo que "...dicha base regulatoria solo será oponible a los profesionales intervinientes en la transacción..."*

*Por mi parte señalo que en una primera aproximación la redacción pareciera alejarse del precedente "Murguía" señalado, acercándose a la teoría contractualista y a la consecuente oponibilidad de los efectos sólo a los letrados partícipes de la transacción o conciliación, complicando las mismas.*

*Sin embargo la pregunta siguiente es si el Magistrado "puede" dentro de sus facultades regulatorias invocar la base económica del acuerdo en la regulación de honorarios para determinar el estipendio de los profesionales que no formaron parte del mismo sin contradicción al artículo en tratamiento y al ordenamiento arancelario.*

*Y me respondo que no veo impedimento para ello ya que está dentro de sus facultades regulatorias (arts. 15, 16 y cc. ley 14.967), con lo cual pese a resultar facultativo para el Magistrado recurrir al monto del acuerdo como base regulatoria, el efecto concreto a los fines estipendarios de adoptar ese temperamento sería seguir el lineamiento del precedente "Murguía".*

*Pero también he de señalar que el Magistrado, del mismo modo, también podría optar por recurrir a una base regulatoria distinta del monto del acuerdo transaccional - fuera del caso de fraude respecto al cual no hay duda que debería hacerlo -, en el caso de que los términos económicos del acuerdo tomado como base regulatoria afecten en forma notoria y grave el derecho a la justa retribución (art. 1 de la ley) del abogado no partícipe del mismo.*

*En definitiva, ante la circunstancia de que el monto del acuerdo transaccional sólo sea oponible a los letrados partícipes del acuerdo, consideraría prudente agregar al artículo que "respecto a los letrados no intervinientes del acuerdo los honorarios se regularán considerando la base regulatoria que estime razonable el juez".*

*Y en tal sentido la circunstancia de que los efectos de la transacción de derechos litigiosos homologados judicialmente cuentan con una ejecutoriedad equiparable a una sentencia, lo que resulta frecuente en el proceso laboral donde la homologación del acuerdo conciliatorio implica una opinión sobre que ha existido una justa composición de derechos e intereses (art. 15 LCT), ello facultaría a los Magistrados o al Tribunal - no lo obligaría - a tomar el importe acordado como base regulatoria.*

*Se subsanaría de tal forma el problema que origina el actual artículo sobre los costos de los acuerdos transaccionales o conciliatorios.*

### **9.) Los honorarios en el amparo por mora:**

**a) Sobre el artículo 3 de la ley 15.016 y los fundamentos que acompañan la sanción de la ley:**

*La ley 15.016 (B.O. 25/1/2018) en su artículo 3º establece "Incorpórase el artículo 20 bis a la Ley 13928 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 20 bis: En estos procesos (por el amparo) los honorarios de primera instancia se regularán hasta un máximo de veinte (20) Jus establecidos en la ley arancelaria. En los procesos de amparo por mora los honorarios de primera instancia se regularán en la única cantidad de cinco (5) JUS". Los fundamentos dados por el legislador para su sanción han sido lacónicos y erróneos.----- Lacónicos en cuanto únicamente ha dicho que "resulta necesario establecer los honorarios en el proceso de amparo regulado por la ley 13.928, no previsto expresamente en la Ley Arancelaria vigente". Es decir que el fundamento aparente es que refiere que habría un "vacío legislativo" respecto a la regulación de honorarios en los procesos de amparo y amparo por mora en la ley específica estipendial, que habría omitido toda referencia al respecto.*

*Y erróneo por cuanto ello no resulta cierto precisamente porque la ley 14.967 prevé la retribución profesional tanto para el proceso de amparo como para el proceso de amparo por mora, lo que se trata en punto siguiente respecto al último.*

**b.) El tratamiento del amparo por mora en la ley 14.967:**

*El amparo por mora se trata de una acción de naturaleza contencioso - administrativa prevista como tal en el artículo 76 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo (ley 12008 y modificatorias).*

*Se había generado duda al momento de determinar la norma aplicable al amparo por mora a los fines regulatorios, si resulta de aplicación el artículo que fijaba el honorarios para los procesos de amparo (art.49) o si lo era el presente artículo 44 que regula las acciones contencioso - administrativas.*

*Sin duda ambos procesos – amparo y amparo por mora – no pueden equipararse.----- Existen notorias diferencias sustanciales y teleológicas que nítidamente los separan, por tal motivo la regulación estipendial del amparo por mora en la ley arancelaria no cabe duda, al menos a mi criterio, que queda regulada por el presente artículo 44 considerando su naturaleza de acción contencioso - administrativa no susceptible de apreciación pecuniaria.*

**c.) Fundamentos del planteo de inconstitucionalidad del artículo 3 de la ley 15.016:**

He sostenido que estamos ante una norma inconstitucional por resultar violatoria de los artículos 45, 39, 168 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de los artículos 14 bis, 17 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. De no sostenerse la inconstitucionalidad podrá sostenerse que se trata de una norma inaplicable frente a los postulados específicos de la ley arancelaria.-----

Todo ello por los siguientes fundamentos:-----

c.1.) Atribución por la legislatura bonaerense de facultades propias de los tribunales de justicia en la regulación de honorarios alteración de la división de poderes:-----

El artículo 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires atribuye a los jueces el deber de resolver las cuestiones que le fueran sometidas por las partes, entre ellas las costas y la consecuente tarificación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes como accesorios necesarios.-----

Para ello, la ley 14.967 establece un sistema de ponderación y pautas para fijar, fundadamente y con cumplimiento de cada uno de los recaudos que se establecen, los importes de los honorarios profesionales en cada actuación judicial debiendo respetarse los principios de la justa retribución del trabajo, su carácter alimentario y el orden público arancelario.-----

-----  
Siguiendo ese piso de marcha, en la forma en que está redactado el artículo 3 de la ley 15.016 se convierte al legislador en quien regula en forma única y uniforme los honorarios de los abogados, sustrayendo las facultades de los jueces de resolver en cada causa la regulación del honorario profesional mediante resolución fundada en los términos de los artículos 15 y 16 de la ley 14.967 antes referidos. Así se le impone legislativamente a los jueces una forma única de tarificar la actuación profesional. -----

Según la norma atacada ya no importaría que la parte que representa el profesional gane o pierda el litigio, ni el mérito del letrado en las actuaciones, ni la importancia del trabajo desplegado. Todo merece igual retribución por ponderación legislativa: cinco (5) Jus.-----

Además una interpretación contraria, que avalara la constitucionalidad de la norma, llevaría a la conclusión de que los jueces delegan en el poder legislativo una facultad resolutoria propia en violación del artículo 45 de la Constitución Provincial alterando el sistema republicano de gobierno y la división de los poderes que delimita la norma suprema local.-----

c.2.) Incongruencia normativa de la ley 15.016 con el Código Contencioso Administrativo y con la ley 14.967:-----

Como se indicó, el amparo por mora es un procedimiento regulado por el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo y dada la naturaleza contencioso administrativa de la acción que instrumenta la tarificación de las tareas profesionales en ese ámbito procesal quedan contempladas en el art. 44 de la ley 14.967.-----

A pesar de ello la norma cuestionada, omitiendo tal regulación, vuelve a legislar sobre los honorarios del amparo por mora haciéndolo en la ley 13.928 reglamentaria de la acción de amparo del artículo 20 de la Constitución Provincial (en un agregado que constituye el artículo 20 bis).-----

Es decir que no existe ningún fundamento para regular los honorarios en los procesos de amparo por mora en un artículo del proceso de amparo que nada tiene que ver con el primero, generando una solución legislativa incongruente dentro del ordenamiento arancelario. -----

-----  
Además en los fundamentos de la norma atacada se dice, como se indicó, que regula "los honorarios en el proceso de amparo regulado por la Ley Nº 13.928, no previsto expresamente en la Ley Arancelaria vigente". Esta afirmación es totalmente absurda toda vez que los honorarios en el proceso de amparo están expresamente tarifados en el artículo 49 de la ley 14.967 y a su vez el amparo por mora, como se dijo, dentro del artículo 44 que regula las acciones de sustancia contencioso administrativas.-----

De tal forma en la ley de amparo 13.928 se regulan (a través del agregado de la ley 15.016) en forma uniforme los honorarios de los abogados por su actuación en los amparos por mora, alterando en forma manifiesta, irrazonable e incongruente no sólo la ley del amparo y el Código Contencioso Administrativo, sino también y en especial la ley específica en materia arancelaria - ley 14.967 - cuya aplicación es "exclusiva y excluyente" (art. 1) y que por lo tanto prevalece sobre toda otra norma local o fonal que venga a colisionar en forma arbitraria y no prevalente con su alcance. La inconstitucionalidad del artículo 3 de la ley 15.016 aparece nuevamente en evidencia.-----

c.3.) Injustificada y confiscatoria reducción de los honorarios en los procesos de amparo por mora a la suma fija de 5 jus violación de los derechos de justa retribución y de progresividad (no regresividad):-----

De la comparación del régimen del artículo 44 de la ley 14.967 y del artículo 3 de la ley 15.016 se advierte con claridad que la primera norma establece el honorario mínimo en los procesos de amparo por mora en el equivalente a treinta (30) Jus y la segunda norma posterior lo reduce confiscatoriamente a cinco (5) Jus en forma única y uniforme en todos.---

Se llega al absurdo de que la fijación del honorario único en los amparos por mora se realiza por debajo, incluso, del mínimo legal establecido por el artículo 22 de la ley 14.967 en el equivalente a siete (7) Jus.-----

Se recuerda que en los fundamentos de esta norma se indicó que ese nivel mínimo retributivo es "...A fin de evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y las dignidad de los abogados..." -----

Por ello la contradicción con la norma cuestionada es grosera y el dualismo legislativo evidente en detrimento de derechos adquiridos de los letrados, originando una reducción del honorario manifiesta, confiscatoria, arbitraria y violatoria de la justa retribución del trabajo profesional, del carácter alimentario de los honorarios y del derecho de propiedad del profesional sobre su estipendio con afectación directa de los artículos 14 bis de la Constitución Nacional y Artículo 39 de la Constitución Bonaerense y de los artículos 17 y 31 de la Constitución Nacional y Provincial respectivamente.-----

De modo similar aparece afectado de muerte con la ley 15.016 el principio de progresividad del inciso 3 del Artículo 39 de la Constitución Provincial que impone a las autoridades que promuevan, respeten y garanticen los derechos humanos en beneficio del gobernado sin aplicar actos regresivos que los afecten.-----

Este principio se incorporó a nuestro derecho interno a través del Pacto de San José de Costa Rica, tratado de los derechos humanos denominado de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 26). Y en el artículo del 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.-----

En este marco la ley 15.016 aparece como un acto estatal de claro contenido regresivo de los derechos ya consagrados a los abogados de la Provincia de Buenos Aires.-----

d.) Propuesta:-----  
La propuesta sería derogar el artículo 3 de la ley 15.016. Incorporar, para clarificar la cuestión en el art. 44 de la ley 14.967 expresamente al proceso de amparo por mora y fijar un honorario en una escala acorde a vtra evaluación.-----

Por mi parte entiendo que si una acción contencioso administrativa de naturaleza no pecuniaria tiene un mínimo de 30 jus el amparo por mora debería tener un mínimo no inferior a 10 jus dada la menor complejidad del trámite procesal.-----

Se hace saber que existen fallos de primera instancia del fuero contencioso administrativo que han decretado la inconstitucionalidad de la norma y que luego fueron revocados por la Cámara Contencioso Administrativa de La Plata.-----

#### **10.) Honorarios en procesos de amparo:-----**

Con posterioridad a la sanción de la ley 14.967, se sancionó la ley 15.016. -----  
Esta norma, sin derogar la ley 14.967, dispuso incorporar a la ley de amparo 13.928 el artículo 20 bis conforme antes se indicó para fijar honorarios en los procesos de amparo.

Además en los fundamentos de la norma se dice, que regula "los honorarios en el proceso de amparo regulado por la Ley Nº 13.928, no previsto expresamente en la Ley Arancelaria vigente". Esta afirmación, como antes se dijo, es totalmente absurda toda vez que los honorarios en el proceso de amparo están expresamente tarifados en el artículo 49 de la ley 14.967.-----

Así el artículo 3 de la ley 15.016 resulta decididamente contradictoria con el artículo 49 de la ley 14.967, con cuyo sistema viene a confrontar.-----

A mi modo de ver el artículo 3 de la Ley 15.016 resulta francamente inconstitucional, o al menos inaplicable en la interpretación normativa frente a la ley 14.967, en cuanto pretende disminuir la regulación de honorarios prevista para los procesos de amparo con violación de los artículos 1 y 49, de los artículos 10 y 39 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de los artículos 17, 28 y 31 de la Constitución Nacional.-----

A los fines de interpretar la afectación patrimonial de derechos adquiridos por parte de los abogados de la Provincia de Buenos Aires que la norma implica, digamos que originariamente el artículo 49 del decreto ley 8904/77 había fijado el honorario en los procesos de amparo en un mínimo de veinte (20) Jus.-----

Luego, la ley 14.967, en el mismo artículo 49 estableció que si la cuestión tiene contenido económico se aplica la escala del artículo 21 con un mínimo de cincuenta (50) Jus, y fija el mismo mínimo para el caso de que se trate de una cuestión que no tenga contenido económico. Es decir en definitiva que con la ley 14.967 el honorario mínimo en el proceso de amparo subió de veinte (20) Jus a cincuenta (50) Jus, lo que se hizo dimensionando adecuadamente la jerarquía de los trabajos profesionales en este tipo de procesos como se explicó.-----

Ahora bien, posteriormente aparece la sanción de la ley 15.016 - sin modificar el artículo 49 de la ley 14.967 - que reduce el honorario en el proceso de amparo a un máximo de veinte (20) Jus, con lo cual el mínimo quedaría fijado - si se interpreta como lo hago yo - por el mínimo legal establecido en el artículo 22 de siete (7) Jus. -----

Se concluye que en el sistema que pretende introducir la ley 15.016, al fijar sólo un máximo, el mínimo de honorarios en el amparo se redujo de cincuenta (50) Jus (ley 14.967 con vigencia a partir del 21 de octubre de 2017) a siete (7) Jus (ley 15.016 con vigencia a partir del 3 de febrero de 2018 y art. 22 ley 14.967).-----

La disminución exagerada de la retribución fijada para la acción de amparo resulta contradictoria con el art. 49 de la ley 14.967, que no fue derogado, y adicionalmente, resulta

violatoria de los artículos 10 y 39 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 17, 28 y 31 de la Constitución Nacional.-----

A mi modo de ver debería solucionarse este conflicto normativo, eventualmente redefinir el honorario en el proceso de amparo dentro de la normativa de la ley 14967, y derogar el artículo 3 de la ley 15.016.-----

**11.) Honorarios en procesos de apremio:-----**

La ley 15.016 también regula en sus artículos 1 y 2 los honorarios en los procesos de apremio, reformando los artículos 19 decreto ley 9122 y 22 ley 13.406.-----

La modificación más importante que contemplan ambas normas es que establecen un honorario mínimo de tres (3) Jus. Y esa modificación tiene fundamental importancia porque se trata de una norma que viene a impactar en el ordenamiento arancelario con el artículo 22 de la ley 14.967 en cuanto establece un honorario mínimo de siete (7) Jus.-----

**12. Visión genérica sobre el conocimiento de la ley 14.967 y sobre las dificultades de su aplicación. La ultraactividad del decreto ley 8904/77:-----**

El artículo 61 de la ley 14.967 había resuelto la cuestión de la aplicación de la ley en el tiempo sosteniendo el criterio de la aplicación inmediata de la ley. -----

Sin embargo el artículo en cuestión fue observado por el Poder Ejecutivo a través del Decreto de Promulgación 522/17.-----

Ello hizo que la cuestión de la aplicación en el tiempo de la nueva ley quedara sujeto al criterio de la interpretación judicial.-----

Así la derogación del decreto ley 8904/77 (conf. art. 63 de la ley 14.967) en la realidad no fue tal ya que la norma derogada convivirá con nosotros durante un tiempo más al influjo de las bases sentadas por el rápido fallo "Morcillo" de la SCJBA y la idea de la ultra-actividad de la norma.-----

Pese a que pueden sostenerse distintas teorías sobre la aplicación de la ley en el tiempo y aún considerando que el fallo "Morcillo" no constituye una doctrina legal, la realidad indica que el decreto ley 8904/77 se continúa aplicando por nuestros Tribunales, incluso muchas veces ignorando la distinción entre honorarios por tareas devengadas antes o después de la vigencia de la ley 14.967 (21 de octubre de 2017) que es el criterio fijado por ese fallo.-----

Así por la vía de una errónea interpretación de la aplicación de la ley en el tiempo (por mi parte sostengo en lo sustancial la aplicación inmediata a partir de la interpretación del artículo 7 del CCYC), se terminó por mantener viva "sine die" la norma derogada que el legislador quiso que fuera sustituida por otra.-----

Esta situación generó que los operadores judiciales "se aferren" interpretativamente al decreto ley 8904/77, retrasando la aplicación de la nueva ley y con ello se ha perjudicado su debido conocimiento y estudio."-----

Lo que se tiene presente, aprobándose el dictamen presentado para su elevación al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.-----

**19.- COMISIÓN DE DEPORTES Y CASA DE CAMPO S/ PRESUPUESTO REUNIÓN DELEGACIÓN.-**

En la palabra de la Dra. Jessica N. Seimandi informa sobre la reunión del próximo 8 de noviembre del corriente, prevista para la delegación del Colegio en las Jornadas Deportivas de Mar del Plata, a realizarse tentativamente a un costo de \$ 450 por persona calculándose para un estimado de 200 personas, cantidad que podrá verse modificada en un 20% mayor o menor.-----

Asimismo la Comisión se compromete a conseguir patrocinante o sponsor para la actividad a fin reducir aún más los costos.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad y el presupuesto unitario presentado por el Complejo Mirador del Cabo.-----

**20.- REGLAMENTO DE BIBLIOTECA.-** Se toma conocimiento de las modificaciones propuestas por la Lic Raquel Izurieta al Reglamento vigente las cuales se transcribe a continuación:-----

"Art. 2: se elimina el inc. c) Préstamos especiales, agregándose el nuevo servicio de "Referencia Virtual".-----

Art. 4: préstamos ordinarios a domicilio. Se propone incrementar a tres la cantidad de volúmenes a retirar por este préstamo, en vez de dos como se encuentra establecido; además se modifica la redacción del primer párrafo quitando la frase "un ejemplar de última edición sobre la temática de que se trate"; en el inc. b) se incorporan nuevos medios para proceder a la renovación del material.-----

Art. 5: se elimina, cambiando de aquí en adelante la numeración del articulado de proyecto presentado.-----

Art. 7 art. 6 en la nueva redacción Y: en el primer párrafo se reemplaza "soporte magnético" por "soporte digital".-----

En el segundo párrafo se especifica que el servicio "estará disponible para los colegiados abogados y procuradores en este Departamento Judicial", a diferencia de la redacción actual que dice que "el servicio estará disponible para abogados, que se identificarán." -----

Se eliminarán los siguientes párrafos: "No se usarán estos equipos para la redacción de escritos jurídicos, consulta de correo electrónico, chat, diarios y otros sitios de información general" y "Para la bajada de información a papel a través de las impresoras de la Biblioteca, se solicitará a los lectores que suministren las hojas respectivas cuando el envío supere el número de cinco".-----





Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508 info@calp.org.ar  
/ www.calp.org.ar

*Último párrafo: se elimina, quedando su nueva redacción de la siguiente forma: "El máximo de hojas admisible para el servicio de impresión será de hasta cinco hojas".-----  
Referencia virtual: incorporación. Se describe el servicio y sus alcances (art. 7 en la nueva redacción).-----*

*Art. 11: Prohibiciones. Se elimina el inc. e) retirar fichas de los catálogos, reasignándose las letras de los incisos en la nueva redacción.-----*

*Art. 16: Mora en el préstamo especial. Pautas. Eliminado.-----*

*Art. 22: Facultades de la Dirección. Arts. d) y e) eliminados, reasignándose número de artículo y de las letras de los incisos en la nueva redacción."-----*

*Asimismo se comunica que la propuesta presentada cuenta con la aprobación del Sr, Presidente de la Comisión de Biblioteca, Dr. Álvaro García Orsi.-----*

*Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las modificaciones al Reglamento antes enunciadas.-----*

**21.- COMISIÓN DE ABOGADOS DEL ESTADO.-** Da cuenta la Dra. Jessica N. Seimandi que visto las reiteradas presentaciones y denuncias efectuadas por los profesionales que cumplen funciones en las distintas reparticiones de Estado se RESUELVE encomendar a la Comisión se trabaje en un Protocolo de actuación para abordar las mismas, el cual una vez elaborado sea elevado a este cuerpo para su conocimiento y aprobación.-----

**22.- PRÓXIMA SESIÓN.-** Se RESUELVE convocar al Consejo Directivo para el día 22 de noviembre próximo a las 18,30 hs.- -----

**Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini**  
**Secretario General**

**Dra. Jessica Nerina Seimandi**  
**Vicepresidente**